



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Expropiaciones.— Decreto 123/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 6 del Plan Integral de Carreteras denominada “Carretera provincial de Zafra a Puebla de Sancho Pérez” 11989

Expropiaciones.— Decreto 124/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras para la mejora, apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo 11991

Expropiaciones.— Decreto 125/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Miajadas de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de construcción de un colector de saneamiento de la zona Este de Miajadas 11991

Expropiaciones.— Decreto 126/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de los terrenos

necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de la Ronda Norte de Cáceres, tramo I y tramo II 11993

Expropiaciones.— Decreto 127/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra N° 18/023/2001 “Adecuación y mejora del c.v. de Valdehúncar a la autovía” 11998

Expropiaciones.— Decreto 128/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra N° 01/134/2001 “Adecuación y mejora del c.v. de Torrecilla de los Ángeles a EX-204” 11998

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza. Ayudas.— Decreto 130/2002, de 24 de septiembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11999

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Cooperativas. Secciones de crédito.—

Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12003

Consejería de Cultura

Plan Integral de Juventud.— Corrección de errores a la Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas públicas de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud” 12010

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Decreto 131/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la estación de tratamiento de agua potable de Jerez de los Caballeros y otros” 12010

Expropiaciones.— Decreto 132/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Tratamiento o adecuación de cauce en Gata” 12010

Expropiaciones.— Decreto 133/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena” 12011

Expropiaciones.— Decreto 134/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-303, de Cáceres a Alburquerque. Tramo: EX-326 - EX-324” 12012

Expropiaciones.— Decreto 135/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-117, de la N-521 a EX-108 por Alcántara. Tramo: P.K. 17,160 - EX-207. (Subtramo: EX-207 - Río Salor)” 12012

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Incendios forestales.— Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002 y se levanta la prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego, dentro del Plan INFOEX 12013

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de septiembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 933, de 20 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12013

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-023106-015812 12014

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Pedro de Valdivia 12015

Consejería de Cultura

Deportes. Subvenciones.— Orden de 17 de julio de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones a clubes deportivos para el año 2002 12015

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Guías Turísticas.— Orden de 18 de septiembre de 2002, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en

las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de junio de 2002, de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12021

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Concurso.— Edicto de 13 de septiembre de 2002, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera nº 1 y 2, y Zafra nº 2 12024

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 12 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Vehículos todo terreno para la prevención y extinción de incendios forestales”. Exp.: SCS 0008/02 12025

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de septiembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Rey 12025

Notificaciones.— Anuncio de 12 de septiembre de 2002, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz ... 12025

Subastas.— Anuncio de 24 de septiembre de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino 12026

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 5 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de juego, incoado a D. Gregorio Rubio Pulido 12028

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, sobre adjudicación

definitiva del contrato del servicio de acompañante para el transporte escolar para alumnos de centros públicos de la Junta de Extremadura, durante el curso 2002/2003 12029

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto y la ejecución del montaje museográfico del yacimiento y el centro de interpretación del campamento romano de Cáceres el Viejo” 12029

Adjudicación.— Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto y la ejecución del montaje museográfico del yacimiento y el centro de interpretación de Cáparra (Cáceres)” 12030

Adjudicación.— Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto y la ejecución del montaje museográfico de los centros de interpretación de Fuente de Cantos y de Zafra” 12030

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador a D. Juan Manuel Rodríguez Trenado . 12031

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 4 de septiembre de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de empresas de gases licuados de Badajoz”. Expte.: 06/620 12031

Notificaciones.— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de trámite y petición de documentación correspondiente al expediente EF-11657, de la empresa “Trigueros Suárez, Juan” 12032

Notificaciones.— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación

- correspondiente al expediente EF-15225, de la empresa “Fuentemira, S.A.” 12032
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-16807, de la empresa “Freiduría Marisq. El Foro, S.L.” 12033
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-17520, de la empresa “Cdad.Prop.Res. Las Terrazas, Bloque 1” 12034
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-18118, de la empresa “Cárnicas del Arañuelo, S.L.” 12034
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de asignación de número de expediente CI-0699-02, correspondiente a la empresa “Decoraciones yesos y escayolas Jiménez, S.L.” 12035
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa “Galán y Ramírez, S.L.”, con número de expediente CI-0968-01 12035
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa “José del Prado Ruspoli”, con número de expediente CI-0984-01 12036
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa “Quesiber, S.L.”, con número de expediente CI-1008-01 12036
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de Resolución de denegación de subvención a la empresa “Monroy Factory, S.L.”, con número de expediente CI-1144-01 12037
- Notificaciones.**— Edicto de 27 de agosto de 2002, por el que se notifican propuestas de sanciones a empresas 12037
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 6 de septiembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 1998-02 12038
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 6 de septiembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2028-2029-2030 12038
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de septiembre de 2002, del Director de Gestión Económica y Presupuestaria, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Implantación servicio de hemodiálisis y reformas varias en Centro Sanitario de Zafra” 12038
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de septiembre de 2002, del Director de Gestión Económica y Presupuestaria, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Ampliación y reforma del Centro de Salud de Herrera del Duque” 12039
- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**
- Planeamiento.**— Anuncio de 2 de agosto de 2002, sobre Revisión del Plan General de Ordenación Urbana 12039
- Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz**
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2002, de citación para práctica de notificación por comparecencia de providencia de apremio 12039

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 123/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 6 del Plan Integral de Carreteras denominada “Carretera provincial de Zafra a Puebla de Sancho Pérez”.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 10 de junio de 2002, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la ejecución de la obra 6/2002, del Plan integral de Carreteras denominada “Carretera Provincial de Zafra a Puebla de Sancho Pérez”; se inició el expediente expropiatorio, con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 147, de fecha 26 de junio de 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación que procede tomar en consideración no presentaron alegaciones, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 10 de junio de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 6/2002 del Plan Integral de Carreteras, denominada “CARRETERA PROVINCIAL DE

ZAFRA A PUEBLA DE SANCHO PÉREZ”, considerándose urgente su ocupación atendiendo al hecho de que en la misma se encuentran dos discotecas de, al parecer elevada afluencia durante los fines de semana, lo que hace que los peatones invadan la calzada por no existir tránsito peatonal, no hay duda de que representan un riesgo de accidentes que es necesario evitar. Además, el paso por la travesía existente en Puebla de Sancho Pérez se realiza en la actualidad a elevada velocidad, por lo que el cruce de vehículos y el acceso al propio casco urbano se lleva a cabo sin garantías de seguridad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 6/2002, del Plan Integral de carreteras, denominada “CARRETERA PROVINCIAL ZAFRA A PUEBLA DE SANCHO PÉREZ”

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

Propietario	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie afectada (M)	Linderos
Manuel Elías Márquez	Puebla de Sancho Pérez	2	2	120	N., t.m. de Zafra, S., terreno de D ^a Dolores Sánchez Pizarro; E., terreno del que se segrega y O., C.P. Zafra-Puebla de Sancho Pérez.
Hrdos, Joaquín Periañez Sánchez	Puebla de Sancho Pérez	2	20	1.220	N., terreno de D. José Cordero Caraballo; S., casco urbano de Puebla de Sancho Pérez; E., terreno del que se segrega y O., C.P. Zafra-Puebla de Sancho Pérez.
Máximino Galván Macías y Ortiz Elías	Puebla de Sancho Pérez	2	131	535	N., terreno de D ^a Josefa Zoido Pons; S., terreno de Don José González Castilla; E., terreno del que se segrega y O., C.P. Zafra-Puebla de Sancho Pérez.
Vicente García Becerra	Puebla de Sancho Pérez	2	18	130	N., terreno propiedad de Don Alfredo Sánchez Álvarez; S., FF.CC. Zafra-Jerez de los Caballeros; E., terreno del que se segrega y O., C.P. Zafra-Puebla de Sancho Pérez.
Tomás Rubiales Zapata	Zafra	11	22	1.103	N., terreno del que se segrega, C.P. Zafra-Puebla de Sancho Pérez, terreno propiedad de Sánchez Caballero e Hijos S.L; S., terreno del que se segrega E., terreno propiedad de Sánchez Caballero e Hijos, S.L. y O., terreno propiedad de Doña Josefa Zoido Pons.

DECRETO 124/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras para la mejora, apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo.

El Ayuntamiento de Tamurejo, en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2001, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de apertura y ejecución de caminos municipales en la localidad, según proyecto redactado por Medios Técnicos Extremeños S.L. y aprobado en esa misma sesión plenaria; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 282, de fecha 5 de diciembre de 2001, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 144, de 18 de diciembre del mismo año, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: Manuel Milara Valmayor.

Bienes afectados: 520 m² de terreno en el Polígono 8, Parcela 9 del Catastro de Rústica.

Clase de cultivo: Pastos/encinar.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 4 de octubre de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en completar las obras de mejora de caminos municipales, así como en el trazado de un nuevo camino para unir el Camino de los Huertos y el de la Gama, con el fin de dar salida a los propietarios colindantes, para acceder a sus fincas con vehículos de tracción mecánica, que no se podría conseguir por los accidentes o barreras geográficas existentes en el terreno, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de los caminos que pretenden mejorarse.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo.

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 125/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Miajadas de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de construcción de un colector de saneamiento de la zona Este de Miajadas.

El Ayuntamiento de Miajadas en sesión plenaria celebrada el día 5 de marzo de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el "Proyecto de construcción de Colector de Saneamiento en la Zona Este de Miajadas"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 5 de junio de 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 5 de marzo de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de

urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por la necesidad de mejorar la evacuación de las aguas pluviales y residuales en dicha zona del núcleo urbano, en el que se producen frecuentes inundaciones del viario por la insuficiencia de la sección y la pendiente del colector de saneamiento que evacúa la zona.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Miajadas de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el "Proyecto de construcción de Colector de Saneamiento de la Zona Este de Miajadas".

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

RELACION DE BIENES AFECTADOS

1.- DATOS REGISTRALES:

PROPIETARIOS-D.N.I.	DOMICILIO	SITUACIÓN DE LA FINCA	NATURALEZA Y DESTINO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	TÍTULO-INSCRIPCIÓN	CARGAS Y OTROS DERECHOS	OBSERVACIONES
Catalina Sánchez, Cortés, 06875848-K Francisco Sánchez, Cortés, 06945629-C	Avda de Trujillo, 95 Miajadas Paseo de Mártires, 3 Miajadas	C/ Muñoz Chaves Travesía de Mártires y Traseras de Mártires.	Rústica Suelo apto para urbanizar	5.821	Imposición de servidumbre 399	Tomo: 946 Libro: 244 Folio :173 Finca: 24.755	Ninguna	Propiedad en quintas partes proindivisas.
Juan Sánchez, Cortés, 07409323-B María Sánchez, Cortés, 06853231-J Andrés Sánchez, Cortés, 06783836-D	Comunidad de Madrid 17-3-B Las Rozas (Madrid) Avda. de Portugal 87-7º-C (Madrid) C/ Murrillo, 12 Miajadas	Polligono 31, Parcela 3017 (parte)			9'08		Ninguna	

2.- FINCA MATRIZ RESULTANTE:

La descripción de la finca matriz resultante, después de la imposición de servidumbre y expropiación, se mantiene con los mismos linderos y superficie, con la salvedad de que en su interior se encuentra la citada servidumbre de 399m² y la expropiación de 9'08 m².

3.- DAÑOS POR URGENTE OCUPACIÓN

Ninguno, dado que los terrenos se restituirán a su estado original, una vez que finalicen los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras, sin que se altere la naturaleza de los mismos.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN Y SERVIDUMBRE:

Descripción: Se trata de una franja de terreno de 3 metros de ancho que discurre por el interior de la finca de propiedad particular entre el tramo comprendido entre los pozos PO y P5 del colector, siendo la profundidad del mismo variable en función de topografía del terreno. El ancho de la ocupación temporal es variable en función de los tramos que constan en el plano de perfiles transversales. Siendo la obra un colector que irá enterrado a una profundidad variable mínima aproximada de 1'5 m por debajo de la rasante del terreno actual, será necesario constituir una servidumbre, valorándose los terrenos en 8'65 euros/m² para los terrenos a expropiar y de 4'33 euros/m² la de aquéllos sobre los que se ha de imponer la servidumbre de paso del colector.

La servidumbre impuesta sobre los terrenos afectados implica las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a seis metros desde el eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar las instalaciones a una distancia inferior a seis metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse hasta el límite de tres metros a ambos lados del trazado, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
- Libre de acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento.

DECRETO 126/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de la Ronda Norte de Cáceres, tramo I y tramo II.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria celebrada el 11 de abril de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación y ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE LA RONDA NORTE, TRAMO I Y TRAMO II"; se inició el expediente de expropiación y ocupación temporal, con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 97, de fecha 23 de mayo del 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron estimadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 11 de abril de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de la Ronda Norte, Tramo I y Tramo II, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por las siguientes causas:

- La contaminación (especialmente la acústica) que sufre en la actualidad el eje Avda. Hernán Cortés - Avda. Virgen de Guadalupe y que la reducción del tráfico pesado mejoraría sustancialmente.
- El deterioro del firme que sufre la Avda. Virgen de Guadalupe y que obliga a una reforma de la vía en el menor plazo posible, puesto que las reparaciones son cada vez mayores e inabordables sin otra alternativa al tráfico.
- La necesaria y urgente vertebración de la red viaria en la zona de la Mejostilla - Aguas Vivas, en cuyo entorno se construirán en los próximos años un total de 10.014 viviendas y que precisarán de vías de comunicación con capacidad suficiente para dicho volumen población.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento Cáceres de los terrenos afectados por las obras contempladas en el proyecto de ejecución de "La Ronda Norte, Tramo I y Tramo II"

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I
EXPROPIACIONES

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	M ² OCUPADOS	VALOR OCUPACIÓN	BIENES Y OTROS	TOTAL DEP. PREVIO	VALOR EXPROPIACIÓN
13	18	FAUSTINA PÉREZ MUÑOZ	211	4'06	0'00	4'06	255'50
13	25	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	84	1'36	0'00	1'36	42'00
13	24	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	2.056	39'59	1.602'00	1.641'59	981'20
21	7	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	1.493	35'14	516'00	551'14	746'50
14	44	MARCOS ESCRIBANO BELTRÁN	412	2'29	72'00	74'29	206'00

14	43	A. Y F. PLAZA PÉREZ	1.079	14'17	120'00	134'17	6.222'90
13	21	MAGDALENA JIMÉNEZ ACEDO Y 2 HMOS.	242	4'66	0'00	4'66	121'00
13	22	TOMÁS ACEDO GONZÁLEZ	36	0'69	21'00	21'69	18'00
21	5	ANDRÉS SANCHEZ TORRES	4.332	139'00	2.220'00	2.359'00	2.166'00
FINCA N° 462		MARTÍN JAVATO	920	2.760'00	812'40	3.572'40	27.600'00
FINCAS N° 38.417, 38.418 y 38.420		ANTONIO, JOSEFA, VICENTE, MANUELA, JUAN, DOMINGO, FCO. JESÚS MURIEL PÉREZ Y HRDOS. DE JOSÉ MURIEL PÉREZ.	3.350	10.050'00	124'80	10.174'80	100.500'00
TOTAL						18.539'16	138.859'10

OCUPACIONES TEMPORALES

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	M ² OCUPADOS	VALOR OCUPACIÓN	BIENES Y OTROS	TOTAL OCUPACIÓN. TEMPORAL
18	77	HERMANOS MONTERO CRIADO	525	31'50	180'00	211'50
18	78	HERMANOS CASARES SANCHEZ	1.274	76'44	144'00	220'44
18	80	BACAS LEAL, PILAR Y FELISA	38	2'28	288'00	290'28
18	81	DE LA OSA GUILLÉN, MANUELA	253	15'18	336'00	351'18

18	84	DE LA OSA, GULLÉN, TEODORA	790	128'70	324'00	452'70
18	83	BACAS LEAL, PILAR Y FELISA	274	16'44	144'00	160'44
18	85	LÓPEZ MURIEL, DIONISIO	724	43'44	144'00	187'44
18	86	HERMANOS GALÁN ROLO	608	36'48	168'00	204'48
18	67	HERMANOS GALÁN ROLO	1.274	76'44	180'00	256'44
18	66	FERNÁNDEZ GORDO, FRANCISCO	620	37'20	216'00	253'20
18	63	ALONSO ESCRIBANO PABLO Y 1 MÁS	1.595	95'70	276'00	371'70
18	59	HERMANOS DOBRITO SÁNCHEZ	51	3'06	96'00	99'06
14	39	GONZÁLEZ MORENO, MAGDALENA	80.259	8.025'90	72'00	8.097'90
14	46	SÁNCHEZ TORRES, ANDRÉS	951	95'10	144'00	239'10
14	47	JOLMER S.A. PROPIEDADES CACERENAS S.L.	259	25'90	168'00	193'90
14	52	SÁNCHEZ GARCÍA, CARLOS	547	54'70	45'00	99'70

14	50	CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A.	441	44'10	18'00	62'10
13	8	INIEXSA	647	64'70	21'00	85'70
13	14	IGLESIAS ZUBIAGA, AUREA, ADELA Y ASUNCIÓN	399	39'90	0'00	39'90
13	16	PÉREZ MUÑOZ, FAUSTINA	977	97'70	0'00	97'70
13	18	PÉREZ MUÑOZ, FAUSTINA	279	27'90	0'00	27'90
13	25	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	190	19'00	0'00	19'00
13	24	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	793	72'78	0'00	72'78
13	21	JIMÉNEZ ACEDO MAGDALENA Y 2 HNOS	198	19'80	0'00	19'80
13	22	ACEDO GONZÁLEZ, TOMAS	136	13'60	0'00	13'60
		INDUYCO	586	3.516'00	108'00	3.624'00
URBANA				12.679'94	3.072'00	15.751'94
TOTAL						

DECRETO 127/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra N° 18/023/2001 “Adecuación y mejora del c.v. de Valdehúncar a la autovía”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 14 de febrero del 2002, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 18/023/2001, denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE VALDEHÚNCAR A LA AUTOVÍA”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 90, de fecha 14 de mayo de 2001 y que comprende los siguientes bienes:

PARCELA-POLÍGONO: 174-3

NATURALEZA: Rústica

PARAJE: Pilón

TITULAR: Paulino Encinas Ballesteros

BIENES AFECTADOS: 857'66 m² de terreno 3 encinas

PARCELA-POLÍGONO: 1-2

NATURALEZA: Rústica

PARAJE: Horco

TITULAR: Antonia Llave Barroso

BIENES AFECTADOS: 1.096'58 m² de terreno 165'20 ml de pared 2 encinas

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones y de acuerdo con la Memoria de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que dichas obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 18/023/2001 denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE VALDEHÚNCAR A LA AUTOVÍA”.

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 128/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra N° 01/134/2001 “Adecuación y mejora del c.v. de Torrecilla de los Ángeles a EX-204”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 14 de febrero del 2002, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 01/134/2001, denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES A EX-204”; se inició el expediente expropiatorio

con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 90, de fecha 14 de mayo de 2001 y que comprende los siguientes bienes

PARCELA-POLÍGONO: 14-8

NATURALEZA: Rústica

PARAJE: Los Regatillos

TITULAR: Regino Sánchez Gómez

BIENES AFECTADOS: 49m² de terreno 33 ml de pared

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones y de acuerdo con la Memoria de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que dichas obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 01/134/2001 denominada "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES A EX-204"

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 130/2002, de 24 de septiembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Título I Principios Generales de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, en su artículo 1º determina que el objeto de la misma es regular el ejercicio de la Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de los ejercicios cinegéticos.

En esta misma Ley se clasifican los terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial, apareciendo como novedosos los Cotos Deportivos de Caza, definidos como aquellos en los que el ejercicio de la caza tienen una naturaleza exclusivamente social y deportiva, en los que no se perseguirá el lucro.

El artículo 43º de la mencionada Ley se prevé que los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Agencia, hoy Dirección General de Medio Ambiente, en materia de recuperación, fomento y mejora de la riqueza cinegética, podrán contar con subvenciones que la Administración Regional pueda regular.

Mediante el Decreto 116/2000, de 16 de mayo, primero y el Decreto 67/2001 después, se estableció y reguló el régimen jurídico de las subvenciones a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado Decreto derogó el anterior Decreto 30/1999, de 9 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha clasificado conforme a las Directivas Comunitarias 79/409 CEE, referente a la conservación de las aves silvestres y la 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, distintos lugares de especial riqueza natural que formarán parte de la futura Red Natura 2000 junto con la Red de Espacios Naturales de Extremadura declarada conforme a la legislación autonómica.

Con fecha 19 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 8, la Ley 19/2001 de 14 de diciembre,

de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, que afecta al artículo 43 antes referido y en concreto limita las posibles subvenciones que puedan concederse a los Clubes titulares de cotos locales que colaboren con la Administración Regional en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Por el presente Decreto se establecen y regulan el procedimiento y los criterios para la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos Locales de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas

Las actividades para las que pueden solicitarse las ayudas establecidas en este Decreto, así como la cuantía a conceder según la partida presupuestaria anual destinada a este fin serán las relacionadas en los puntos siguientes

2.1. Mejoras de hábitats consistente en:

a) Desbroces de matorral realizados de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se desbrocen dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de 5.000 m², aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies desbrozadas queden dispersas por todo el área de trabajo y rodeadas de zonas de matorral. La suma de las superficies desbrozadas supondrá entre un treinta y un cincuenta por ciento de la superficie total de la zona de trabajo.

b) Siembras: todas las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero hasta el 31 de julio del año siguiente al de su realización.

b.1. Siembras extensivas, en parcelas con una superficie máxima de cinco hectáreas y sólo en terrenos con pendiente menor del ocho por ciento. El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellas existirá una separación adecuada para conseguir los resultados previstos.

b.2. Siembras para alimentación de conejos, realizadas de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea,

aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies sembradas queden dispersas por toda la zona de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.2. Infraestructuras necesarias para una buena gestión cinegética, consistente en

- a) Construcción de pequeñas charcas como bebederos.
- b) Construcción de vivares para conejos.
- c) Comederos.
- d) Bebederos.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.3. Control de predadores mediante método selectivo de perros en madriguera.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.4. Vacunaciones y desinsectación.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 60% del presupuesto considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.5. Repoblaciones con especies cinegéticas y adquisición de infraestructuras necesarias para su adaptación al medio.

En este caso el porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% de las inversiones presentadas consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Las especies objeto de repoblación no podrán ser aprovechadas cinegéticamente en un período mínimo de una temporada de caza y será obligatorio seguir las directrices que para estas repoblaciones dicte la propia Dirección General de Medio Ambiente.

2.6. Gastos de manejo, cuidado y vigilancia de la caza.

La subvención tendrá un porcentaje máximo del 50% de los gastos justificables.

2.7. Gastos de elaboración de Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamientos cinegéticos en los cotos cuya titularidad recaiga en los Clubes Deportivos Locales de Cazadores de Extremadura.

En este caso el importe máximo a subvencionar será del 60% de los gastos tarifados, previo visado, por el Técnico competente y considerados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3.- Limitaciones a la cuantía

1.- La cuantía anual disponible para esta línea de ayudas será la determinada anualmente en la correspondiente Orden de convocatoria, viniendo condicionada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias.

2.- La cuantía de los fondos de Comunidad Autónoma destinada anualmente a este fin y respetando lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura así como la Ley 19/2001, de diciembre, no superará el 50% de lo recaudado por dicho concepto en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior.

3.- En ningún caso una sociedad podrá percibir en concepto de subvención, una cantidad superior a TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS.

4.- Las ayudas previstas en este Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 4.- Municipios incluidos en la Red Natura 2000

En los municipios incluidos en la Red Natura 2000, el porcentaje de subvención establecido para cada actividad podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y se aplicará uniformemente para todas las solicitudes que le correspondan en cada anualidad.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas referidas en el artículo 2º del presente Decreto, los Clubes Deportivos Locales de cazadores titulares de las autorizaciones administrativas de acotados de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 6.- Solicitudes

Las solicitudes de ayudas a los Clubes deportivos locales cuyo modelo figurará en la correspondiente Orden de convocatoria podrán presentarse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida y en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres y Badajoz.

Igualmente, se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta Extremadura de o por cualquiera de los procedimientos y lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Artículo 7.- Documentación a presentar

Junto con la solicitud de ayudas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

a) Cuestionario en modelo oficial donde se indiquen las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas. En todo caso se pormenorizarán los gastos a realizar en orden a poder determinar la elegibilidad de los mismos dentro de la cofinanciación europea de que son objeto.

b) Planos a escala adecuada donde se reflejen las zonas de actuación.

c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado el estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorral y construcción de charcas.

d) Solicitud de autorización de repoblación cinegética, en su caso.

e) Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar actividades que afecten al uso del suelo.

f) Declaración Jurada de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir compulsadas.

Artículo 8.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de este Decreto será el fijado en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 9.- Subsanación de errores y otras

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se concederá al interesado un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo de la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de igual texto legal.

Además, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de las características de las actividades solicitadas, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias.

Artículo 10.- Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1º- Expedientes con más del 50% de la superficie de actuación solicitada incluida en la Red Natura 2000.

2º- Nivel de desarrollo y coherencia de la memoria de actividades presentadas.

3º- Viabilidad del proyecto.

Artículo 11.- Resolución

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, resolverá y notificará las solicitudes en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la respectiva Orden de convocatoria. La resolución hará expresa mención a la cofinanciación por el FEOGA-ORIENTACIÓN e igualmente explicitará la obligación para el beneficiario del cumplimiento de las medidas de información y publicidad que le correspondan en aplicación del Reglamento C.E. 1159/2000; dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución igualmente hará expresa mención de la elegibilidad de cada uno de los gastos incluidos en la inversión autorizada.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, equivaldrá a entender desestimada su solicitud por silencio-administrativo, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

Artículo 12. Plazo de ejecución de las actuaciones

Los beneficiarios deberán realizar las actuaciones previstas y para las que solicita la subvención antes de la fecha reseñada en la correspondiente Orden de convocatoria.

La finalización de los trabajos será notificada por el beneficiario a la Dirección General de Medio Ambiente una vez realizadas y nunca más tarde de la finalización del plazo de ejecución determinado procediéndose a continuación, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, a la certificación de las actividades desarrolladas.

Cualquier incidencia que pueda surgir en el plazo de ejecución de las actuaciones será resulta a petición del interesado por Resolución expresa del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y serán condicionada a:

— En caso de prórrogas, a las disponibilidades presupuestarias.

— En caso de minoración de inversiones, al cumplimiento de la finalidad prevista y al informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 13.- Condiciones de la concesión de la subvención

La concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que se aporte, dentro del período establecido, la siguiente documentación:

a) Escrito de comunicación de la finalización de las actividades para poder proceder a la comprobación de las mismas, con el sello de la sociedad cinegética.

b) Fotocopia autenticada, u original, de las facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención. Las facturas deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 2.402/85, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 267/95.

c) En el caso de repoblación cinegética, autorización del órgano competente.

d) Informe favorable de impacto ambiental del órgano competente, en el caso de actividades que lo requieran.

e) Certificado original de la Administración de Hacienda Estatal, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f) Certificado original de la Administración de Hacienda Autonómica, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando no aportasen las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, previo requerimiento al interesado por un plazo de diez días para que aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, o se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, se considerará perdido el derecho a la subvención y se estará a lo que se establece en el artículo 16º.

Artículo 14.- Pago de la subvención

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas, y vistas las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación requerida, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación así como la formulación de la propuesta de pago.

Artículo 15.- Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Artículo 16.- Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que la Administración apreciara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar mediante la correspondiente Resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 67/2001, de 2 de mayo, por el que se establece y regula el régimen de subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de Conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**DECRETO 129/2002, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, cuya pretensión básica es regular con carácter general el régimen jurídico de las Cooperativas de Crédito extremeñas, buscando su contribución al desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma, se refiere también a las Secciones de Crédito de las Cooperativas en su Título Séptimo, unidades económicas y contables de las Sociedades Cooperativas que, aún sin personalidad jurídica independiente, podían actuar como intermediarios financieros; según venía recogido en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y antes en la normativa estatal al respecto.

La entrada en vigor de la citada Ley 5/2001, de 10 de mayo, provocó diversos movimientos en el sector que ratificaron la existencia de un notable número de Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito, con un volumen considerable de actuaciones activas y pasivas con sus socios y asociados y con la propia Sociedad Cooperativa.

En razón a lo anterior, y en uso de las autorizaciones fijadas en el artículo 86 y en la Disposición final de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, mediante el presente Decreto se regula sobre el régimen y funcionamiento de las Secciones de Crédito y sobre sus actividades —claramente diferenciadas de las propias de las Sociedades Cooperativas—. Asimismo se adoptan un conjunto de medidas cautelares de carácter técnico y unas pautas mínimas de comportamiento, que garanticen, tanto la solvencia de las Sociedades Cooperativas de las que forman parte, como el que sus socios y asociados perciban nítidamente el cumplimiento de sus fines, junto a la estabilidad de sus depósitos.

Para ello este Decreto se ha estructurado en siete Capítulos, cuatro Disposiciones Adicionales, siete Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

El Capítulo Primero, al margen de definir el objeto del Decreto, recoge la naturaleza y los fines de las Secciones de Crédito, el régimen jurídico aplicable y los principios inspiradores en base a los cuales ejercerá sus funciones sobre las mismas la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

En el Capítulo Segundo se regula sobre los requisitos para la creación y la correspondiente autorización de las Secciones de Crédito, y también sobre la disolución y escisión de aquéllas.

En el Capítulo Tercero se ratifica la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Cooperativas y Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Capítulo Cuarto se constata que el Órgano de Administración y Gestión de la Sección de Crédito es el propio Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa, reflejándose también la necesidad de nombramiento de un Apoderado o Director General, en su caso, y los requisitos para sus nombramientos y la distribución de sus competencias.

El Capítulo Quinto recoge la estructura básica del funcionamiento de la Sección, sus actividades económico-financieras y la existencia de diversos límites y coeficientes que pretenden garantizar sus actuaciones.

En el Capítulo Sexto, al margen de establecer sus necesidades contables, se regula el régimen de control de las actividades de la Sección, determinado por Auditorías externas y la actuación inspectora de la Administración.

El Capítulo Séptimo se refiere a la obligatoriedad de la existencia de un libro de Actas propio para la Sección de Crédito.

En las Disposiciones Adicionales se recogen las competencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio para modificar ciertos límites o coeficientes y en las Disposiciones Transitorias se establecen plazas de adaptación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 23.h de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

Mediante el presente Decreto se regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura definidas conforme a lo establecido en el artículo 1º.2 de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

Artículo 2º.- Naturaleza

1.- Las Sociedades Cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada principal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán tener, si sus Estatutos lo prevén, una Sección de Crédito.

2.- Las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas no tienen personalidad jurídica independiente de la Sociedades Cooperativa de la que forman parte.

3.- Las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas actuarán como intermediarios financieros y limitarán sus operaciones activas y pasivas al interior de la propia Sociedad Cooperativa y a sus socios y asociados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de este Decreto, con relación a los excedentes de tesorería.

Artículo 3º.- Concepto y fines

1.- Se consideran Secciones de Crédito las unidades económicas y contables internas de las Sociedades Cooperativas que se sujetan a los requisitos establecidos en el Título VII de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo y en el presente Decreto.

2.- El objeto de las Secciones de Crédito es el cumplimiento de algunos de los siguientes fines:

— Contribuir a la financiación de actividades de los socios vinculadas a la actividad de la Sociedad Cooperativa o a la necesidades domésticas de los socios y asociados.

— Contribuir a la financiación de las operaciones de la Sociedad Cooperativa, vinculadas a la actividad de la propia Sociedad Cooperativa y a la realización de sus fines.

— Gestionar de manera conjunta las disponibilidades líquidas de los socios y asociados y de la propia Sociedad Cooperativa, en su caso.

Para atender a los fines citados, las Secciones de Crédito podrán admitir imposiciones de fondos de sus socios y asociados y de la propia Sociedad Cooperativa.

Artículo 4º.- Denominación

1.- El término Sección de Crédito sólo podrá ser utilizado por las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito que sujeten su funcionamiento a las prescripciones de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo y del presente Decreto.

2.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito harán constar de forma clara la expresión “Sección de Crédito”, precediendo a su denominación, en toda referencia documental o pública.

3.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones “Cooperativa de Crédito”, “Caja Rural” u otra análoga.

Artículo 5º.- Régimen Jurídico

Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito se ajustarán en su funcionamiento a lo que se determina en la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, en el presente Decreto y en las normas de desarrollo; sin perjuicio de su sometimiento a la Ley 2/1998, de 26 de marzo de Sociedades Cooperativas de Extremadura y supletoriamente a la normativa reguladora de las Cooperativas de Crédito, en aquello que les sea de aplicación.

Artículo 6º.- Principios Inspiradores

1.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el marco de la ordenación general de la Economía, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería competente en materia de Trabajo, ejercerá sus funciones sobre las Secciones de Crédito de las Cooperativas, con arreglo a los siguientes principios:

— Procurar el buen funcionamiento de las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito.

— Velar porque las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito cumplan las normas que les afecten y dispongan de una adecuada organización administrativa y contable, y de procedimientos de control internos idóneos y eficaces.

2.- Corresponderán al Consejero de Economía, Industria y Comercio todas aquellas competencias no atribuidas expresamente a otros Órganos de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO II: CREACIÓN, DISOLUCIÓN Y ESCISIÓN

Artículo 7º.- Creación y autorización

1.- Las Sociedades Cooperativas, reguladas por la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura que deseen constituir una Sección de Crédito deberán, sin perjuicio de las facultades que ostenten las autoridades de Trabajo, solicitar autorización previa a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.- Las solicitudes de autorización deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— Memoria breve que refleje la evolución de la Sociedad Cooperativa así como las actividades principales que constituyen el objeto social de la misma.

— Programa de actividades a desarrollar por la nueva Sección de Crédito.

— Relación nominal de miembros del Consejo Rector.

— Nombre, formación técnica y experiencia del Apoderado o Director propuesto para llevar los asuntos de la Sección de Crédito.

— Balance de situación, Cuentas de Resultados, y Auditorías de la Sociedad Cooperativa en los dos últimos ejercicios cerrados.

— Proyecto de modificación de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa. En el caso de Sociedades Cooperativas de nueva Creación, se presentará el proyecto de Estatutos de las mismas.

3.- Una vez concedida la autorización previa por parte de la Consejería de Economía, Industria y Comercio para la creación de

una Sección de Crédito, la Sociedad Cooperativa procederá a recabar las autorizaciones e inscripciones procedentes.

Artículo 8º.- Capital Social

Las Sociedades Cooperativas que deseen constituir una Sección de Crédito deberán disponer de un capital mínimo de 3.005,06 euros.

Artículo 9º.- Requisitos para obtener y conservar la autorización

No obstante lo establecido en el artículo séptimo anterior, son requisitos necesarios para obtener y conservar la autorización para que la Sociedad Cooperativa cuente con una Sección de Crédito:

— que los Estatutos Sociales de la misma recojan expresamente su existencia y regulen su funcionamiento.

— que la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa acuerde su efectiva puesta en funcionamiento.

Artículo 10º.- Disolución y liquidación.

1.- La Sección de Crédito de una Sociedad Cooperativa se disolverá:

a) Por disolución de la propia Sociedad Cooperativa de la que forma parte.

b) Por acuerdo de la Asamblea General.

2.- El acuerdo de disolución de la Sección de Crédito deberá ser comunicado a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de quince días, con indicación de las causas de la misma.

3.- Acordada la disolución de la “Sección de Crédito” se nombrarán tres liquidadores por la Junta de socios de la Sección, pudiendo ser revocados por la misma, y con el Consejo Rector se procederá al pago de las deudas y al cobro de los créditos y a fijar el haber líquido resultante de la Sección, si lo hubiere, el cual será destinado al Fondo de Reserva Obligatorio de la Sociedad Cooperativa, si éste subsiste.

Artículo 11º.- Escisión

1.- Estarán sometidas al requisito de autorización administrativa las excisiones que tengan por objeto promover una Cooperativa de Crédito a partir de una Sección de Crédito de una Sociedad Cooperativa de distinta naturaleza.

2.- Cuando una Cooperativa de Crédito se constituya a partir de la escisión de una Sección de Crédito de otra Sociedad Cooperativa, tendrá que incorporarse al Capital Social la parte de los fondos de reserva, obligatorios y voluntarios, que en la escritura de escisión se atribuya a la Sección escindida, siempre y cuando lo permita la legislación de Sociedades Cooperativas a aplicar.

CAPÍTULO III: REGISTRO

Artículo 12º.- Registro

1.- Sin perjuicio de la debida inscripción en otros registros públicos, las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito deberán inscribirse en el Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura previsto en el artículo 86 de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo y regulado por el Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, que regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- El incumplimiento de este requisito de inscripción en el Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura excluye a la Sociedad Cooperativa afectada del ámbito de aplicación de este Decreto y del uso de la denominación de Sección de Crédito.

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 13º.- Consejo Rector

1.- El Consejo Rector es el órgano que tiene encomendado el gobierno, gestión y representación de la Sección de Crédito de la Sociedad Cooperativa, con sujeción a las leyes, a los Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.

2.- Corresponden al Consejo Rector cuantas facultades no estén reservadas por ley o por los Estatutos a otros Órganos Sociales.

3.- El Consejo Rector, en relación a la Sección de Crédito, podrá actuar en pleno o delegar funciones en el Apoderado o Director General de la Sección de Crédito, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el propio Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

Estas delegaciones de funciones en el Apoderado o Director General de la Sección de Crédito deberán, para ser efectivas, comunicarse a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 14º.- Nombramiento de Apoderado o Director

1.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito, su Consejo Rector, deberá designar un Apoderado que, poseyendo capacidad técnica suficiente, se ocupe de la gestión ordinaria de la Sección de Crédito. El Apoderado será nombrado por el consejo Rector.

2.- Aquellas Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito que, en cualquier momento, superen la cantidad de 1.500.000 de euros en depósitos, deberán designar un Director General con dedicación exclusiva a los asuntos de la Sección.

3.- El Director General de la Sección de Crédito será designado y contratado por el Consejo Rector entre personas que reúnan las

condiciones de honorabilidad, capacidad y preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias del cargo.

4.- El nombramiento del Apoderado y la designación del Director General en su caso, deberá ser comunicado, en el plazo de quince días, a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, acompañando la documentación que justifique su nombramiento.

Artículo 15º.- Competencias del Apoderado o Director

1.- Corresponden al Apoderado o al Director General de la Sección de Crédito, en su caso, las funciones que le atribuyan en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa, las que le delegue el Consejo Rector o le encomiende el propio Consejo o su Presidente.

2.- La distribución de funciones entre el Consejo Rector y el Apoderado o Director General, en su caso, deberá, para ser efectiva, comunicarse a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3.- En el ejercicio de sus funciones el Apoderado o Director General de la Sección de Crédito, en su caso, actuará bajo la superior autoridad del Consejo Rector y de su Presidente.

CAPÍTULO V: REGULACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Artículo 16º.- Imposiciones

1.- La Sección de Crédito admitirá imposiciones de los socios y asociados y de la propia Sociedad Cooperativa. Las imposiciones podrán efectuarse en Libretas Ahorro, a Plazo Fijo o en Cuenta Corriente, con los requisitos y límites establecidos estatutariamente.

2.- A cada impositor en libretas de Ahorros, se le entregará una libreta, que es el título contra la Sección de Crédito; en ella se anotarán las operaciones que practique el titular y los intereses correspondientes al capital depositado. El modelo de libreta será establecido por acuerdo del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa y remitido a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3.- A cada impositor de Plazo Fijo se le entregará un documento o libreta. Su modelo será establecido por acuerdo del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa y remitido a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 17º.- Exigibilidad de los saldos acreedores

Los depósitos de la Sección de Crédito no se considerarán como recursos propios de la Sociedad Cooperativa, sino que mantendrán siempre su naturaleza y, en consecuencia, su exigibilidad frente a terceros.

Artículo 18º.- Operaciones con la Cooperativa

1.- Las Sociedades Cooperativas podrán invertir los recursos obtenidos a través de la Sección de Crédito en actividades de la

propia Sociedad Cooperativa hasta un límite máximo global del 30% de estos recursos. Cada operación crediticia instrumentada a favor de la Sociedad Cooperativa, con cargo a los recursos de la Sección de Crédito, será objeto de un acuerdo del Consejo Rector, previo informe del Apoderado o Director de la Sección, y habrán de establecer el tipo de interés a imputar a favor de la Sección de Crédito, que no podrá resultar inferior en ningún caso al interés legal del dinero. El mencionado acuerdo constará expresamente en el Acta de la Sesión en que fue adoptado.

2.- Para superar el límite establecido en el párrafo anterior será necesario el acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa. En cualquier caso, el límite no podrá ser superior al 50% de los recursos.

3.- Del importe global utilizado por la Sociedad Cooperativa, según lo establecido en el punto 1 anterior, y previo acuerdo expreso adoptado por la Asamblea General, se puede destinar a inversiones en inmovilizado de la propia Sociedad Cooperativa, con carácter transitorio, una cifra no superior al 25% de los recursos de la Sección.

4.- En los casos recogidos en los puntos 2 y 3 anteriores, se comunicará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, indicando los motivos de la adopción de esos acuerdos.

Artículo 19º.- Operaciones con socios y asociados

1.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito podrán efectuar créditos y préstamos a los socios y asociados para cualquier finalidad, exceptuando las operaciones destinadas a inversiones en sectores productivos ajenos a la actividad de la Sociedad Cooperativa. La concesión de cada préstamo será objeto de un acuerdo del Consejo Rector previo informe del Apoderado o Director de la Sección y constará en Acta.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito, no podrán prestar más del 5% de los depósitos a un solo socio o asociado o a un grupo de socios o asociados que por su especial vinculación mutua constituyan una unidad de riesgo.

3.- Para la concesión de préstamos a los socios o asociados se exigirá garantía suficiente. La garantía puede ser personal, pignoratícia o hipotecaria, de acuerdo con los requisitos establecidos estatutariamente.

4.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito no pueden instrumentar, por medio de la Sección de Crédito, riesgos de firma con socios ni asociados.

5.- Las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas mantendrán a sus socios y asociados corrientemente informados sobre las condiciones económicas que aplique a las operaciones activas y pasivas, sin perjuicio de la información que deben facilitar obligatoriamente a la Asamblea General.

Artículo 20º.- Coeficiente de disponibilidades líquidas

1.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito habrán de mantener un coeficiente de disponibilidades líquidas que asegure la liquidez de dicha Sección.

2.- El coeficiente de disponibilidades líquidas, que podrá ser modificado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en función de las circunstancias del momento, no podrá ser inferior al 10 por ciento.

3.- Dicho coeficiente, cuyo cumplimiento corrector requiere su observancia diaria, se computará tomando como denominador el volumen de depósitos de la Sección de Crédito y como numerador el efectivo en caja más los saldos mantenidos a este fin, en Entidades de Crédito.

Artículo 21º.- Coeficiente de solvencia

El volumen de las operaciones activas de crédito de la Sección de Crédito, deducidos los correspondientes fondos de insolvencia, no podrá superar, en ningún caso, el cincuenta por ciento de los recursos propios de la Sociedad Cooperativa.

Artículo 22º.- Financiación de pérdidas

Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito no podrán, en ningún caso, financiar pérdidas sufridas en el curso de la actividad económica con cargo a los depósitos de la Sección de Crédito. Éstos no tendrán nunca la consideración de recursos propios de la Sociedad Cooperativa frente a terceros, sino que mantendrán claramente su carácter de exigibilidad.

Artículo 23º.- Excedentes de Tesorería

Las Secciones de Crédito pueden rentabilizar sus excedentes de Tesorería en depósitos en Cooperativas de Crédito, otros intermediarios financieros, fondos públicos y valores emitidos por empresas públicas cuya actividad se ejerza preferentemente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO VI: CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 24º.- Contabilidad

1.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito deberán gestionar esta última de manera autónoma y sus estados contables se elaborarán de manera independiente, sin perjuicio de la contabilidad general de la Sociedad Cooperativa.

2.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito quedan sujetas a las normas de contabilidad contenidas en el Plan General de Contabilidad y en la normativa que en su desarrollo apruebe el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ICAC. En lo que no esté previsto por el Plan General de Contabilidad y por

la normativa mencionada, se aplicarán las normas que apruebe la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 25º.- Información sobre actividad y gestión

1.- La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá determinar los modelos a que se ajustará la información contable y financiera que le presentarán las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito y la periodicidad y el plazo con que estos datos le serán facilitados.

2.- Asimismo las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito estarán obligadas a remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio toda clase de información sobre su actividad y gestión que ésta les solicite.

Artículo 26º.- Auditorías

1.- Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito deberán someter a Auditoría externa los Estados Financieros y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio de la Sección de Crédito.

2.- El informe de Auditoría incluirá un informe complementario, especialmente referido a la actividad financiera de la Sección de Crédito, que se elaborará de acuerdo con las normas técnicas dictadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y los contenidos mínimos fijados, en su caso, por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3.- En el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales por la Asamblea General, las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito remitirán, a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, dos ejemplares de la Auditoría y del informe complementario recogido en los puntos 1 y 2 anteriores.

Artículo 27º.- Actuación inspectora

1.- La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá inspeccionar directamente la actividad de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas y su situación financiera y patrimonial, efectuando las investigaciones que crea necesarias.

2.- Para realizar su labor inspectora la Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá contar, en su caso, con la colaboración de la Consejería competente en materia de Trabajo.

CAPÍTULO VII: LIBROS OFICIALES

Artículo 28º.- Libros oficiales

Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito a las que se aplica el presente Decreto, deberán llevar, sin perjuicio de lo que es obligatorio para la Sociedad Cooperativa en su conjunto, un Archivo de Actas, en el cual quedarán recogidos todos aquellos acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno de la Sociedad Cooperativa

que tengan relación con la Sección de Crédito, como son su creación, aprobación y/o modificación de Estatutos, nombramiento del Apoderado o Director General, concesión de préstamos, fijación de intereses o similares. Las copias de las actas que se incorporen al citado archivo serán validadas por el Apoderado o Director General de la Sección de Crédito con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Nuevos límites de actuación crediticia

La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá determinar otros límites a la actuación crediticia de las Secciones de Crédito a fin de evitar la concentración de riesgos y garantizar su solvencia.

Asimismo, también podrá variar la proporción entre inversiones realizadas por los socios y los recursos propios de la Sociedad Cooperativa, en orden a salvaguardar un adecuado nivel de solvencia.

Segunda.- Modificación de límites

Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para que modifique los límites establecidos en el presente Decreto en relación a las operaciones con la Sociedad Cooperativa y los socios y asociados.

Tercera.- Órganos receptores de información

Todas las remisiones de información a la Consejería de Economía, Industria y Comercio que se establecen en el presente Decreto para las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito podrán realizarse a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera.

Cuarta.- Órgano suministrador de información

Todas las comunicaciones que se remitan a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio, en virtud de lo establecido en el presente Decreto, deberán ser realizadas por el Apoderado o Director General de la Sección de Crédito de la Sociedad Cooperativa —que será facultado al efecto por esta última—, salvo estipulaciones estatutarias que asigne funciones a un Órgano ejecutivo, adjuntándose en cada caso la documentación exigida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adaptación de Estatutos

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2002, las actuales Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito que cumplan los requisitos exigidos en el art. 1 de este Decreto deberán acordar en Asamblea General la adaptación de sus Estatutos a lo dispuesto en el mismo y en la Ley 5/2001, de 10 de mayo, y elevarlos, en el plazo máximo de quince días desde la celebración de la Asamblea General, a la Consejería de Economía, Industria y Comercio

para su informe previo. Una vez informado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio deberá remitirse a la Consejería de Trabajo para su aprobación, en su caso.

Segunda.- Habilitación al Consejo Rector

La Asamblea General podrá habilitar, en cualquier caso, al Consejo Rector para que complete, adecúe o subsane el texto estatutario en la medida precisa, para cumplir las indicaciones, observaciones o reparos que pueda manifestar al respecto la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Consejería de Trabajo.

Tercera.- Modificación denominación

Aquellas Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito que utilicen en su denominación el término Caja Rural o cualquier otro que entre en contradicción con lo establecido en el punto 3 del artículo 4º del presente Decreto deberán modificarlo y suprimirlo en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de este Decreto.

Cuarta.- Cumplimentación Coeficiente de Solvencia

Las Sociedades Cooperativas que actualmente disponen de Sección de Crédito y que están por debajo del coeficiente mínimo establecido en el art. 21 del presente Decreto, propondrán o deberán proponer, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, un plan de adaptación, acompañando un informe técnico con la correspondiente previsión de incrementos de recursos propios anuales y la forma en que se acuerde obtenerlos. No obstante, el plazo máximo de adaptación será antes del 31 de diciembre del año 2005.

Quinta.- Cumplimentación Coeficiente de Disponibilidades Líquidas

Aquellas Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito que actualmente estén por debajo del porcentaje del 10% establecido como mínimo en el coeficiente de disponibilidades líquidas deberán cumplimentarlo antes de la finalización del presente año 2002.

Sexta.- Adaptación a los límites de operaciones con la Cooperativa y con los socios

Las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito que en la actualidad se encuentren por encima de los límites establecidos en los art. 18 y 19 del presente Decreto, deberán proponer a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el período de adaptación que consideren necesario acompañado de un informe técnico que justifique la necesidad de dicho plazo.

Séptima.- Vigencia de riesgos de firma y unidades de riesgo

A las operaciones activas concertadas con una unidad de riesgo, así como los riesgos de firma alcanzados con anterioridad a la entrada

en vigor del presente Decreto, les son aplicable hasta su extinción los porcentajes vigentes en el momento del otorgamiento.

Octava.- Remisión de información

Hasta tanto no se desarrolle lo establecido en el art. 25.1 referido a la información contable y financiera, las Sociedades Cooperativas con Sección de Crédito enviarán a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, con la periodicidad y los plazos que se establecen, la siguiente información:

— Balance de situación referido al último día de cada trimestre natural, a remitir antes de fin del mes siguiente al del trimestre correspondiente.

— Cuenta de Resultados referida al primer semestre natural del ejercicio y a la finalización del ejercicio, a remitir antes de finalizar los meses de agosto y febrero siguientes, respectivamente.

— Información mensual sobre los créditos concedidos a la Sociedad Cooperativa de la que forme parte. A remitir antes de mediados del mes siguiente.

— Información mensual sobre los riesgos con socios y asociados cuyo importe supere, individualmente los 15.000 euros, debiendo agregar todos aquellos que conformen una única unidad de riesgo. A remitir antes de mediados del mes siguiente.

— Detalle de deudores en mora, litigio o de dudoso cobro y de la cobertura de los fondos de insolvencia. A remitir antes de mediados del mes siguiente.

— Informe mensual sobre los límites y coeficientes establecidos en el Capítulo Quinto del presente Decreto. A remitir antes de mediados del mes siguiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas de aplicación y desarrollo del Decreto

Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Comercio a dictar cuantas normas y adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas públicas de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”.

Advertido error material en la orden de 26 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas públicas de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 106, de 12 de septiembre de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11372 donde dice:

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima no superará los doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros (240.404 euros)...

Debe decir:

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima no superará los doscientos treinta y cuatro mil cuarenta y siete euros (234.047,00 euros)...

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 131/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la estación de tratamiento de agua potable de Jerez de los Caballeros y otros”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, fundamentalmente por falta de caudal, tanto en las instalaciones de impulsión, como en las conducciones y estación de tratamiento, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una nueva captación en el Embalse de Valuengo y nueva E.T.A.P. para el abastecimiento a Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra e Higuera La Real y Estación de Bombeo. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de diciembre de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Jerez de los Caballeros y Otros”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 132/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Tratamiento o adecuación de cauce en Gata”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por el grave riesgo de inundaciones en la zona del C.P. de Turismo “Sierra de Gata”, por la existencia de varias obras de paso cuya sección es inferior a la sección natural del arroyo San Blas.

Las obras con que se trata de solucionar el problema consisten en la ejecución de una bóveda de hormigón armado y limitada por muros de hormigón que serán revestidos de piedra natural para disminuir el impacto ambiental.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Tratamiento o Adecuación de Cauce de Gata”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 133/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio,

las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable, tres nuevos depósitos reguladores y nuevos depósitos de distribución, conducciones y obras auxiliares. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de enero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones, por Juan Cabeza Menea, Renfe y Manuel Prieto Barradas, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Ampliación del Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 134/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-303, de Cáceres a Alburquerque. Tramo: EX-326 - EX-324”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-303, en el tramo que se va a acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior a 5 mts, sin arcones ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, siendo, en consecuencia, un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 19 de febrero de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la Carretera EX-303, de Cáceres a Alburquerque. Tramo: EX-326 - EX-324”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 135/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-117, de la N-521 a EX-108 por Alcántara. Tramo: P.K. 17,160 - EX-207. (Subtramo: EX-207 - Río Salor)”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-117, en el tramo que se va a acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior a 5 mts, sin arcones ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, siendo, en consecuencia, un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de marzo de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la Carretera EX-117, de la N-521 a EX-108 por Alcántara. Tramo: P.K. 17,160 - EX-207. (Subtramo: EX-207 - Río Salor)”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002 y se levanta la prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego, dentro del Plan INFOEX.

El Plan de lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril.

La Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Presidencia estableció en su artículo 2º la prohibición de quemas de rastrojos y matorral, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad y la destilación de equipos portátiles hasta el día 15 de octubre.

El artículo 36 del Plan INFOEX autoriza a la Consejera de Presidencia a modificar las fechas de prohibición de quemas, a propuesta de la Comisión Permanente del Comité de Dirección y atendiendo a las circunstancias meteorológicas.

A raíz del periodo de lluvias recientes, dichas circunstancias son radicalmente distintas a las existentes en la fecha de prohibición de la Orden que se modifica, circunstancias que bajan sensiblemente el índice de riesgo de incendio forestal, por lo que a propuesta de la Comisión Permanente del Comité de Dirección,

DISPONGO

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2002, en el sentido de que las quemas de rastrojos y matorral, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad y la destilación con equipos portátiles se podrán autorizar a partir del día 2 de octubre próximo, inclusive.

A partir del día 2 de octubre, podrán autorizarse las quemas siguiendo los siguientes procedimientos:

a) Quema de rastrojos y vegetación muerta, se autorizarán por los Alcaldes correspondientes como define el artículo 34 del Decreto 54/1996.

b) La quema de matorral y la destilación con equipos portátiles, se solicitarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 54/1996.

c) La quema en zona de regadío, que únicamente se permitirá por motivos fitosanitarios, previo informe del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En el supuesto de que el fuego tenga como finalidad el desbroce de matorral, en cualquier época del año, será preceptivo el informe favorable del impacto ambiental en base al procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de Protección del Ecosistema, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las determinaciones establecidas en el Anexo I, Punto 5º apartado B) “buenas prácticas agrarias habituales”, del Real Decreto 708/2002, de 19 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común deberán ser cumplidas por los agricultores cuyos cultivos se encuentran acogidos a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas reguladas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre y los que perciban las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatible con el medio ambiente regulados en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de septiembre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 933, de 20 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 636 de 1999, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo

Álvarez, en nombre y representación de D. Jesús Mijares Álvarez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 1999, que desestima la petición indemnizatoria del actor por daños producidos por especies cinegéticas a su vehículo, ha recaído sentencia firme de fecha 20 de mayo de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 933, de 20 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 636 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 5 de febrero de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.709,21 euros (284.388 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de septiembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-023106-015812.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 1 del Ramal a C.T. Aguas de Cheles, de la línea MT. "Cheles" cúmulo (D44182050002).

Final: Nuevo Ap. a instalar con nº 3 en ramal a C.T. Aguas de Cheles, de la línea MT "Cheles" cúmulo (D44102050002).

Términos municipales afectados: Cheles.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,831.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 5.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona campo de fútbol en el T.M. de Cheles.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Cheles, Zona campo de fútbol en el T.M. de Cheles.

Presupuesto en euros: 62.399,81.

Presupuesto en pesetas: 10.382.455.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por nuevas construcciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-023106-015812.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 5 de septiembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Pedro de Valdivia.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, y lo instruido en el recurso interpuesto Don Emilio Corzo Villalobos contra resolución de la CUOTEX de 21 de diciembre de 2000 sobre el asunto epigrafiado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 junio.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Pedro de Valdivia.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2002.

El Consejero,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 17 de julio de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 36, de 30 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002 y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas.

Artículo 2º.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

LOCALIDAD	CLUB	Programa I	Programa II	TOTAL
ALBURQUERQUE	A.D. ALBURQUERQUE	No solicita	900	900
ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA CLUB DE FÚTBOL	F	400	400
ALDEANUEVA DEL CAMINO	A.UNION DEPORTIVA ALDEANOVENSE	900	No solicita	900
ALISEDA	A. DEPORTIVA SIERRA DEL ALGIBE	No solicita	400	400
ALMARAZ	A. D. TENIS DE MESA ALMARAZ	No solicita	400	400
ALMENDRALEJO	A. DEPORTIVA VOLEIBOL ALMENDRALEJO	F	1200	1200
ALMENDRALEJO	CLUB TENIS MESA ALMENDRALEJO	No solicita	400	400
ALMENDRALEJO	C. ATLÉTICO SAN JOSÉ PROMESAS	No solicita	800	800
ALMENDRALEJO	CLUB ATLETISMO ALMENDRALEJO	No solicita	500	500
ALMENDRALEJO	CLUB BALONCESTO ALMENDRALEJO	No solicita	800	800
ALMENDRALEJO	CLUB NATACIÓN ALMENDRALEJO	600	400	1000
ALMENDRALEJO	ESCUELA SALVAMENTO ALMENDRALEJO	No solicita	400	400
ALMOHARÍN	CLUB DEPORTIVO ALMOHARÍN	No solicita	400	400
AZUAGA	PENA CICLISTA AZUAGA	200	No solicita	200
BADAJOS	A. DEPORTIVA BADAJOS TENIS DE MESA	F	750	750
BADAJOS	ASOCIACION PACENSE DE BALONMANO	600	800	1400
BADAJOS	AGR.PESCADORES DEPORTIVOS-BADAJOS	600	No solicita	600
BADAJOS	AGR.DPVA. CERRO DE REYES ATLÉTICO	600	1500	2100
BADAJOS	C. DEPORTIVO CÍRCULO BADAJOS	No solicita	400	400
BADAJOS	A. D. TRIATLÓN PACENSE	No solicita	600	600
BADAJOS	AGRUP. DEPVA. VETERANOS PACENSES	1200	No solicita	1200
BADAJOS	ZERO OF ROAD BIKE CLUB	300	F	300
BADAJOS	AGRUP. POLIDEPORTIVA SANTA ISABEL	250	400	650
BADAJOS	ASOCIACION MONTANA LA MURALLA	300	No solicita	300
BADAJOS	CLUB DEPORTIVO ASPACEBA	No solicita	400	400
BADAJOS	BADAJOS INDUSTRIAL CLUB DE FÚTBOL	No solicita	1300	1300
BADAJOS	CLUB BALONCESTO FEMENINO BADAJOS	F	800	800
BADAJOS	C. POLIDVO. JUDO CENTRO BADAJOS	600	400	1000
BADAJOS	CLUB DEPORTIVO PUERTA PALMAS	900	1500	2400
BADAJOS	CLUB POLIDEPORTIVO LA PAZ	No solicita	400	400
BADAJOS	CICLO CLUB BADAJOS	600	No solicita	600
BADAJOS	CLUB AJEDREZ CIRCULO PACENSE	300	400	700
BADAJOS	C. GIMN. ARTÍST. DPVA. EXTREMEÑA	200	500	700
BADAJOS	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN BADAJOS	600	600	1200
BADAJOS	CLUB PATINAJE BADAJOS	600	400	1000
BADAJOS	CLUB POLIDEPORTIVO DON BOSCO	250	800	1050
BADAJOS	ESCUELA PACENSE DE CICLISMO	600	600	1200
BADAJOS	CLUB POLIDEPORTIVO FLECHA NEGRA	No solicita	1100	1100
BADAJOS	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UVA	300	400	700
BADAJOS	CLUB POLIDEPORTIVO LUIS DE MORALES	F	500	500
BADAJOS	CLUB PIRAGUISMO BADAJOS	600	400	1000
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CLUB AJEDREZ NORTE DE EXTREMADURA	600	No solicita	600
BROZAS	CLUB DEPORTIVO BROCENSE	No solicita	700	700
BURGUILLOS DEL CERRO	HOCKEY CLUB BURGUILLOS	600	400	1000
CABEZA DEL BUEY	CLUB ATLÉTICO VEDRUNA	900	No solicita	900
CABEZA DEL BUEY	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA ALMAGRERA	300	400	700
CABEZA DEL BUEY	CLUB DE ATLETISMO LA LIEBRE	300	400	700
CÁCERES	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TRESCIENTAS	F	1200	1200
CÁCERES	A. DPVA. EXTREMADURA FÚTBOL-SALA	600	900	1500
CÁCERES	A.DEPORTIVA NATACIÓN CÁCERES	F	400	400
CÁCERES	A.D.AS.VECINOS PUENTE SAN FRANCISCO	No solicita	900	900
CÁCERES	C.Multideportivo Deporte Especial ASPAINCA	1200	No solicita	1200
CÁCERES	CÁCERES RUGBY CLUB	No solicita	300	300
CÁCERES	CLUB DEPORTIVO DE SORDOS	300	No solicita	300
CÁCERES	CLUB DEPORTIVO RUEDA	No solicita	400	400
CÁCERES	CLUB DEPORTIVO LOS RANOS	F	300	300
CÁCERES	CLUB POLIDEPORTIVO CACERENO	No solicita	1500	1500
CÁCERES	CLUB POLIDEPORTIVO PERU ONCE	No solicita	600	600
CÁCERES	CLUB AMIGOS DEL RUGBY CÁCERES	F	600	600
CÁCERES	A. DEPORTIVA CAELSA CÁCERES	600	500	1100
CÁCERES	CLUB DEPORTIVO TENIS CABEZARRUBIA	F	400	400
CÁCERES	CLUB POLIDEPORTIVO EL ENCINAR	600	No solicita	600
CÁCERES	C.D. ESCUELA ATLETISMO CÁCERES	No solicita	500	500
CÁCERES	ESCUELA DE FÚTBOL VERACRUZ	600	900	1500
CÁCERES	A.D.GIMNASIA RÍTMICA ANTARES	No solicita	500	500
CÁCERES	NORBA CLUB DE GOLF	F	300	300
CÁCERES	CLUB POLIDEPORTIVO PAIDEUTERION	600	No solicita	600
CÁCERES	A. D. SINDROME DE DOWN CÁCERES	1200	No solicita	1200
CÁCERES	SOCIEDAD DE PESCADORES CÁCERES	F	300	300

LOCALIDAD	CLUB	Programa I	Programa II	TOTAL
CACERES	UNIVERSITAS CLUB BALONCESTO	No solicita	400	400
CALAMONTE	ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIGLO XXI	100	1400	1500
CALAMONTE	ESCUELA DE FÚTBOL SAN JOSÉ	No solicita	400	400
CARMONITA	A. D. NUESTRA SEÑORA DE CARMONITA	600	No solicita	600
CASAR DE CACERES	CLUB ATLETISMO TRIATLÓN CASAR	F	1000	1000
CASAS DE DON PEDRO	CLUB DE AJEDREZ CASARENO	No solicita	500	500
CEDILLO	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEDILLO	No solicita	400	400
CORIA	A. D. INDEPENDIENTES CAURIENSES	No solicita	400	400
DON BENITO	A. AMIGOS TENIS VEGAS ALTAS LA SERENA	600	No solicita	600
DON BENITO	CLUB BALONCESTO DON BENITO	600	600	1200
DON BENITO	CLUB CRUCES APROSUBA – 4	No solicita	400	400
DON BENITO	CLUB MARATÓN VEGAS ALTAS	300	No solicita	300
DON BENITO	CLUB DEPORTIVO ACUARUN	600	No solicita	600
DON BENITO	PENA CICLISTA GUADIANA	300	400	700
ENTRERRÍOS	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ENTRERRIOS	F	400	400
ENTRERRÍOS	SDAD. COLUMBICULTURA TAMBORRIO	F	300	300
FUENTE DEL MAESTRE	A.D. FONTANESA DE AERMODELISMO	F	400	400
GARGALIGAS	UNIÓN DEPORTIVA GARGALIGAS	600	400	1000
GÉVORA DEL CAUDILLO	CLUB DEPORTIVO GÉVORA	No solicita	700	700
GRANJA TORREHERMOSA	A. D. BALONMANO GRANJA	No solicita	400	400
GUARENA	CLUB POLIDEPORTIVO GUARENA	No solicita	700	700
GUIJO SANTA BÁRBARA	A. DEPORTIVA SANTA BÁRBARA	600	No solicita	600
JARAZ DE LA VERA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARLOS I	F	400	400
JARANDILLA	CLUB CICLISTA JARANDILLANO	220	300	520
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C. CICLISTA JEREZ DE LOS CABALLEROS	600	No solicita	600
LA CODOSERA	CLUB DEPORTIVO LA CODOSERA	No solicita	600	600
LA ROCA DE LA SIERRA	CLUB DEPORTIVO LA ROCA	F	600	600
LOBÓN	CLUB DE TENIS LA BELLOTA	600	No solicita	600
LOSAR DE LA VERA	CLUB POLIDEPORTIVO LOSARENO	600	800	1400
LOS SANTOS DE MAIMONA	CLUB NATACIÓN MAIMONA	F	400	400
MADRONERA	AGRUP.DPVA.VIRGEN SOTERRANA	600	No solicita	600
MALPARTIDA DE CACERES	A.D. MALPARTIDA FÚTBOL – SALA	No solicita	400	400
MALPARTIDA PLASENCIA	A. DPVO-CULT. C. BALONCESTO CHINATO	600	1300	1900
MÉRIDA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA BIKE	600	500	1100
MÉRIDA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MORO MÉRIDA	600	500	1100
MÉRIDA	C.D.PENA MADRIDIS. NTRA.SRA.ANTIGUA	F	900	900
MÉRIDA	C.D. CIBELES CLUB DE AJEDREZ	300	500	800
MÉRIDA	A. SENDERISMO CAMINO DE LA PLATA	300	No solicita	300
MÉRIDA	ASOCIACIÓN BALONCESTO MÉRIDA	600	1100	1700
MÉRIDA	CLUB DEPORTIVO MEDEA	No solicita	400	400
MÉRIDA	C. P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	900	600	1500
MÉRIDA	CLUB POLIDEPORTIVO IUXTANAM	600	600	1200
MÉRIDA	CLUB ATLETISMO DIOCLES	600	No solicita	600
MÉRIDA	CLUB DE AJEDREZ MAGIC	600	No solicita	600
MÉRIDA	C. DEPORTIVO MOTOCICLISMO EMERITA	No solicita	600	600
MÉRIDA	CLUB FÚTBOL PIZARRO	No solicita	800	800
MÉRIDA	DON TELLO CLUB DE GOLF	F	300	300
MÉRIDA	ESCUELA DE FÚTBOL EMÉRITA AUGUSTA	1200	No solicita	1200
MÉRIDA	C. D. ESCUELA FÚTBOL LUSITANIA	1100	400	1500
MÉRIDA	IMPERIO MÉRIDA CLUB POLIDEPORTIVO	F	1800	1800
MÉRIDA	A.D. SALVAMENTO VEGAS ALTAS	No solicita	400	400
MÉRIDA	CLUB TRAJANO	600	600	1200
MÉRIDA	ESCUELA CICLISMO MONTEORO MÉRIDA	600	400	1000
MONTIJO	CLUB DE ATLETAS MONTIJO	F	500	500
MONTIJO	CLUB NATACIÓN LOS PATOS	F	500	500
MORALEJA	A. D. MORALEJA CLUB BALONCESTO	300	No solicita	300
NAVALMORAL DE LA MATA	CLUB DE TENIS NAVALMORAL	600	No solicita	600
NAVALMORAL DE LA MATA	CLUB NATACIÓN MORALO	F	400	400
NAVALMORAL DE LA MATA	ESCUELA CLUB ATLETISMO NAVALMORAL	F	600	600
NOVELDA DEL GUADIANA	CLUB POLIDEPORTIVO NOVELDA	F	400	400
OLIVA DE LA FRONTERA	CLUB BALONCESTO OLIVA	600	No solicita	600
OLIVA DE LA FRONTERA	CLUB CICLISTA OLIVA FRONTERA	300	No solicita	300
OLIVA DE LA FRONTERA	CLUB NAÚTICO OLIVA FRONTERA	No solicita	600	600
OLIVENZA	OLIVENZA CLUB POLIDEPORTIVO	F	700	700
PLASENCIA	CLUB BALONMANO PLASENCIA	600	No solicita	600
PLASENCIA	CLUB CICLISTA EX – AEQUO	No solicita	400	400
PLASENCIA	CLUB DE CALVA PLACENTINO	300	No solicita	300
PLASENCIA	CLUB KAYAK – POLO PLASENCIA	600	600	1200
PLASENCIA	CLUB NATACIÓN PLASENCIA	600	500	1100
PLASENZUELA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PLASENZUELA	No solicita	600	600
PUEBLA DE LA CALZADA	CLUB DE TENIS PUEBLA	600	No solicita	600

LOCALIDAD	CLUB	Programa I	Programa II	TOTAL
PUEBLA DE OBANDO	ASOCIACION DEPORTIVA OBANDINA	300	400	700
QUINTANA DE LA SERENA	CLUB KARATE SHOTOKAN QUINTANA	No solicita	400	400
ROSALEJO	A. D. PRIMERO DE MARZO	No solicita	600	600
SAN JORGE DE ALOR	CLUB FÚTBOL SAN JORGE	F	400	400
SANTA MARTA MAGASCA	C. D. SANTA MARTA DE MAGASCA	900	No solicita	900
SANTA MARTA MAGASCA	S. DEPORTIVA DE PESCA SANTA MARTA	300	No solicita	300
SIERRA DE FUENTES	C. D. SIERRA DE FUENTES FUTBOL SALA	600	No solicita	600
TALARRUBIAS	CLUB DEPORTIVO TALARRUBIAS	No solicita	600	600
TALAVERA LA REAL	CLUB BALONCESTO TALAVERA	800	1300	2100
TALAVERA LA REAL	CLUB BALONMANO TALAVERA	No solicita	400	400
TALAYUELA	CLUB CICLOTURISTA TALAYUELA	No solicita	300	300
TALAYUELA	ESCUELA DE FÚTBOL TALAYUELA	600	600	1200
TORREJONCILLO	CLUB ATLETISMO TORREJONCILLO	900	400	1300
TORREORGAZ	CLUB DEPORTIVO TRES BALCONES	No solicita	400	400
TRUJILLO	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TRUJILLO	900	No solicita	900
TRUJILLO	CLUB ATLETISMO TRUJILLO	F	400	400
VALDEFUENTES	ASOCIACIÓN DEPORTIVA VALDEFUENTES	No solicita	400	400
VALDELACALZADA	CLUB DEPORTIVO VALDELACALZADA	600	No solicita	600
VALDIVIA	AGRUPACIÓN DEPORTIVA LA TOMA	300	No solicita	300
VALVERDE DE LA VERA	C. POLIDEPORTIVO VALVERDE DE LA VERA	600	No solicita	600
VALVERDE DE LEGANÉS	RACING C. POLIDEPORTIVO VALVERDENO	300	700	1000
VILLAFRANCA LOS BARROS	CLUB BALONMANO VILLAFRANCA	No solicita	500	500
VILLAFRANCA LOS BARROS	SOCIEDAD POLIDEPORTIVA VILLAFRANCA	F	1000	1000
VILLAFRANCA LOS BARROS	CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA -	F	400	400
VILLAGONZALO	ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLAGONZALO	No solicita	600	600
VILLANUEVA LA SERENA	CLUB CICLISTA LA SERENA	250	600	850
VILLANUEVA LA SERENA	ASOC. DEPORTIVA KARATE EL CRISTO	300	600	900
VILLANUEVA LA SERENA	A.D. TENIS CLUB VILLANUEVA LA SERENA	300	No solicita	300
VILLANUEVA LA SERENA	A.D. COLUMBICULTURA LA CRUZ	F	300	300
VILLANUEVA LA SERENA	CLUB ATLETISMO LA SERENA	F	600	600
VILLANUEVA LA SERENA	CLUB KARATE LARES	300	400	700
VILLANUEVA DE LA VERA	CLUB FÚTBOL VILLANUEVA	No solicita	400	400
VILLAR DEL REY	CLUB DEPORTIVO PEÑA DEL AGUILA	F	500	500
ZAFRA	AGRUPACIÓN DE AJEDREZ RUY LOPEZ	F	400	400
ZAFRA	AGRUPACIÓN CICLOTURISTA ZAFRA	600	No solicita	600
ZAFRA	C. D. CENTRO EXCURSIONISTA SEGEDANO	600	No solicita	600
ZAFRA	CLUB ATLETISMO ZAFRA	600	400	1000
ZAFRA	CLUB CICLISTA TRIALSIN ZAFRA	300	F	300
ZAFRA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL BELLOTÍN	No solicita	400	400
ZAFRA	GRUPO DEPORTIVO SEMAR	900	No solicita	900
ZAFRA	ZAFRA ATLÉTICO	No solicita	400	400
ZALAMEA DE LA SERENA	A. D. CALDERÓN DE LA BARCA	F	400	400
ZARZA DE MONTANCHEZ	A. SENDERISMO SIERRA MOTANCHEZ	300	No solicita	300
ZURBARÁN	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GRAVERA	300	No solicita	300
ZURBARÁN	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL MACHAL	200	300	500
ZURBARÁN	CLUB DEPORTIVO ZURBARÁN	F	400	400
TOTALES		52.170	80.450	132.620

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

LOCALIDAD	CLUB	MOTIVO
Alburquerque	ADIFISA	F
Alcántara	Asociación Deportiva San Pedro de Alcántara	G
Alcántara	Club Piragüismo Alcántara	E
Alcántara	Unión Deportiva Alcántara	E
Alcuéscar	Club Polideportivo Jara-Imsero	B y E
Almaraz	Sociedad Pesca Arrocampo	F
Almendralejo	Club Balonmano Tierra de Barros	E
Almendralejo	Club Ajedrez Almendralejo	E
Almendralejo	Club El Almendro Arosuba - 2	D
Almendralejo	Sociedad Cazadores José Espronceda	E
Almendralejo	Club Triatlón Almendralejo	E
Badajoz	Badajoz Voleibol Club	C

LOCALIDAD	CLUB	MOTIVO
Badajoz	Asociación Fútbol Sala Independiente	F
Badajoz	Club Baloncesto Pinturas Lalo	E
Badajoz	Club Deportivo Badajoz Squash	F
Badajoz	Club Deportivo La Unión	F
Badajoz	Club Tiro Olímpico Badajoz	C
Badajoz	Centro Ibérico de Vela	E
Badajoz	Club Ajedrez San Francisco	E
Badajoz	Club El Corzo	E
Berlanga	Club Deportivo Berlanga	A
Cáceres	A.Cul. y Cient. Est. Tiemp. Libre, Turis.y Dep	A
Cáceres	A. P. Peña La Colmilleja Espiritu Santo	C
Cáceres	ASPACE	B y E
Cáceres	Club Natación Cáceres Los Delfines	D
Cáceres	Club Deportivo Corpe	F
Cáceres	Peña Ciclista Ceres	F
Cáceres	Sociedad de Cazadores San Isidro Labrador	F
Cadalso	Asociación Deportiva Los Cachones	E
Cañaveral	Club Ciclista Cañaveral	E
Carbajo	Asociación Deportiva Carbajo Fútbol Sala	D
Casar de Cáceres	Club Fútbol Casar de Cáceres	F
Casas del Monte	Club Deportivo El Camocho	F
Castuera	Club Deportivo Castuera	F
Cuacos de Yuste	Imperial Cuacos de Yuste	F
Don Alvaro	Club Deportivo Don Alvaro	C
Don Benito	Club Deportivo Jojorrón	E
Fregenal de la Sierra	Club Atlético de Fregenal	F
Fuente del Maestre	Asociación Fútbol Sala Fuente del Maestre	F
Fuentes de León	Club Ajedrez Miguel Illescas	F
Galisteo	Club Placentino de Golf	C
Gata	Asociación Deportiva El Cedro	E
Hernán Cortés	Asociación Deportiva Base Conquistadores	E y G
Hernán Pérez	Club Deportivo Hernán Pérez	E
Hervás	Club Polideportivo Hervás	E
Higuera de la Serena	Club Racing Higuera	F
Hornachos	Unión Deportiva Fornacense	D
Ibañero	Club Deportivo El Imperio	F
Jaraiz de la Vera	Escuela de Deportes Jaraiz de la Vera	E
La Coronada	Club Polideportivo San Bartolomé	E
Llerena	Asociación Senderismo Tomillo y Orégano	D
Llerena	Club Baloncesto Campiña Sur	D
Madroñera	Club Deportivo Madroñera	E
Malpartida de Plasencia	As. Deportiva Cultural Chinata Fútbol Sala	D
Malpartida de Plasencia	Club Polideportivo Chinato	E
Mata de Alcántara	Asociación Deportiva Mata de Alcántara	F
Mérida	Club Deportivo Nueva Ciudad	E
Mérida	A. D. Cult. Salvamento y Socorrismo Mérida	E
Mérida	Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo	C
Mérida	Sociedad Mixta Cazad. Y Pescad. Emérita	F
Miajadas	Club Ciclista Miajadas	D
Miajadas	Moto Club Miajadas	E
Mirabel	Asociación Deportiva Mirabel	F
Montánchez	Asociación Ecuestre El Tranco	F
Montehermoso	Unión Polideportiva Montehermoso	F
Montehermoso	Club Ciclista Montehermoso	F
Moraleja	Asociación Deportiva Villa de Moraleja	F
Moraleja	Asociación Moraleja Fútbol Social	E

LOCALIDAD	CLUB	MOTIVO
Moraleja	Club Polideportivo Moraleja	D
Moraleja	Club Ciclista Moraleja	E
Moraleja	Soc. Pescadores Virgen de la Vega	F
Navalmoral de la Mata	Club Moralo de Ajedrez	E
Oliva de la Frontera	Club Polideportivo Oliva	E
Oliva de la Frontera	Sociedad Pesca Deportiva Zaos	C
Orellana la Vieja	Escuela Fútbol Base Orellana	D
Pizarro	Club Deportivo Rayo Pizarreño	D
Pizarro	Club Deportivo Galguero El Matacán	D
Pizarro	Sociedad Cazadores Campo-Lugar Pizarro	F
Plasencia	Club Pelota Ntra. Sra. Del Puerto	D
Plasencia	Sociedad Local Dpva. Cazadores Plasencia	D
Plasencia	Club Polideportivo Miralvalle	E
Plasencia	Escuela Placentina de Piragüismo	C
Pueblonuevo Guadiana	Club Baloncesto Pueblonuevo	F
Quintana de la Serena	Club Deportivo Amigos del Galgo	D
Quintana de la Serena	Club Galguero Quintana	D
Quintana de la Serena	Club Deportivo La Serena	D
Quintana de la Serena	Club Deportivo Lebrél Diana	D
Ribera del Fresno	Asociación Deportiva Voleibol Ribera	D
Riobobos	Riobobos Club Polideportivo	C
Ruecas	Club Galguero Ruecas	F
Santa Amalia	Escuela de Fútbol Santa Amalia	F
Sierra de Fuentes	Club Polideportivo Amanecer	D
Siruela	Club Deportivo A Bellotazos	F
Talayuela	Club Polideportivo Talayuela	E
Talayuela	C. P. Atalaya/C. F. Talayuela	A
Torre de Don Miguel	Asociación Deportiva El Alamo	E
Torreorgaz	Sociedad de Pesca Torreorgaz	F
Valdivia	Sociedad Columbicultura San Isidro	E
Valencia de Alcántara	Magenta Atletismo Valencia de Alcántara	D
Villafranca de los Barros	Club de Petanca Villafranca	C
Villanueva de la Serena	Club Atletismo Villanovense	E
Zafra	Club Tenis Zafra	F

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

A. Incumple el artículo 2.1. de la convocatoria (No está inscrito como club deportivo en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura).

B. Incumple el artículo 2.3. de la convocatoria (No haber presentado la memoria y/o justificantes de gastos correspondientes a la subvención percibida en 2001).

C. Incumple el artículo 4.2. de la convocatoria (Solicitud fuera de plazo).

D. Incumple el artículo 4.3. de la convocatoria (Tras ser requerido al efecto, envió la documentación solicitada fuera del plazo de diez días, por lo que se le declara desistido de su petición).

E. Incumple el artículo 4.3. de la convocatoria (Tras ser requerido al efecto, no envió la documentación solicitada).

F. Proyecto no aprobado.

G. Incumple el artículo 2.1. de la convocatoria (Los deportes contemplados en el proyecto no están inscritos por el club en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 18 de septiembre de 2002, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de junio de 2002, de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 26 de junio de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82 de 16 de julio, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas;

DISPONE

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas

selectivas convocadas mediante la referida Orden (Anexo I y II).

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, excluyéndoles definitivamente de la realización de las pruebas.

Tercero.- La lista de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Obras Públicas y Turismo (Dirección General de Turismo) y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida a 18 de septiembre de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**ANEXO I
ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IDIOMA
01. Acero Pérez, Jesús	28.959.910	INGLÉS
02. Aguilar Sánchez, M ^a .Flor	28.954.368	INGLÉS
03. Arrobas Alcántara, Rosario	8.851.891	INGLÉS
04. Arroyo Calama, Jesús A.	33.981.825	INGLÉS
05. Arroyo Trenado, Raquel	80.061.636	ITALIANO
06. Barragán Jiménez, Luz María	80.054.887	INGLÉS
07. Barrero Caballero, Juan	09.181.039	INGLÉS
08. Barriuso Díaz, Luisa M ^a	28.949.619	INGLÉS
09. Bermúdez Monje, Laura	34.778.248	PORTUGUÉS – INGLÉS
10. Berrueco Madejón, M ^a Montaña	6.995.872	INGLÉS
11. Blázquez Martín, M ^a . Ángeles	06.997.914	INGLÉS- FRANCÉS.
12. Borrallo Sicos, Joaquín	52.968.639	PORTUGUÉS
13. Cabezas Díaz, M ^a . Elena	79.259.451	INGLÉS
14. Cáceres Campón, Víctor Manuel	28.958.129	PORTUGUÉS
15. Capilla Fernández, M ^a . del Pilar	52.359.420	FRANCÉS

16. Cardeñosa Romero, Antonio Manuel	80.062.083	INGLÉS
17. Casado Martínez, Silvia	52.962.730	INGLÉS
18. Cerrato Carretero, Purificación	79.309.385	INGLÉS
19. Corbacho Parra, Javier	28.939.197	PORTUGUÉS
20. Corrales Canchales, M ^a del Mar	44.781.748	INGLÉS
21. Corrales Trenado, M ^a Eugenia	76.257.323	INGLÉS
22. Corrochano Garrido, M ^a . Mercedes	03.832.823	ITALIANO
23. Criado Vadillo, Antonio	28.937.286	INGLÉS
24. Delgado Durán, Belén	7.436.206	INGLÉS - FRANCÉS
25. Díaz Vázquez, Nuria	34.781.245	INGLÉS-ITALIANO
26. Domínguez Arroyo, Regina	52.197.710	INGLÉS-FRANCÉS
27. Domínguez Pedrera M ^a . del Carmen	06.988.936	PORTUGUÉS
28. Fernández Moreno, Antonio	80.062.984	INGLÉS
29. Fuentes González, Fernando	8.851.889	ITALIANO
30. Galán Cortijo, Margarita	50.085.129	INGLÉS
31. Galán Sánchez, Leonor	76.252.925	ALEMÁN
32. Galapero Real, María Teresa	07.012.987	FRANCÉS
33. Gallardo Lázaro, Luis Manuel	33.973.191	PORTUGUÉS
34. García Carrasco, Alfonso	80.048.514	INGLÉS
35. García Domínguez, Luis Miguel	28.952.884	PORTUGUÉS
36. Garrido Chamorro, Nieves	7.007.987	INGLÉS – ALEMÁN
37. Gómez García, M ^a . Luisa	07.048.143	INGLÉS-PORTUGUÉS- ALEMÁN
38. Gómez Gómez, Juan María	52.962.307	FRANCÉS
39. González Cerro, Obdulia	11.767.298	INGLÉS – ALEMÁN
40. González Cortés, José Ramón	28.956.027	PORTUGUÉS
41. Gragera Soto, M ^a . Teresa	33.974.869	INGLÉS
42. Guerrero Serrano, María José	80.054.536	ALEMÁN
43. Holgado Alavarado, Rosa María	6.997.530	FRANCÉS
44. Jiménez Alama, M ^a Rocio	28.950.854	INGLES
45. Jiménez Pulido, Dionisio Felipe	28.958.325	INGLÉS
46. Jiménez Sánchez, Agustina	80.058.342	INGLÉS

47. López Valle, M ^a Isabel	28.957.534	INGLÉS
48. Megía Rivera, M ^a Estrella	34.773.923	INGLÉS
49. Méndez Gómez, Jorge Juan	28.953.025	INGLÉS
50. Mera Ramos, Juan Luis	34.77.685	INGLÉS
51. Nieva Jiménez, Amalia	11.771.257	PORTUGUÉS
52. Pascual Gamero, M ^a . del Carmen	07.046.277	INGLÉS-PORTUGUÉS
53. Pizarro Acedo, Gustavo	7.008.709	PORTUGUÉS
54. Plasencia Serrano Carmen M ^a .	76.112.319	INGLÉS
55. Plasencia Serrano, Emilio	76.115.862	INGLÉS
56. Plaza Lerma, Francisco José	28.942.048	ITALIANO
57. Rocha Durán, Juan José	8.846.218	INGLÉS
58. Rodríguez Román, Olivia	8.868.158	INGLÉS
59. Rosario Berrocal, Fátima	35.093.969	INGLÉS
60. Samino Generelo, María José	80.056.100	FRANCÉS
61. Sánchez Granados, M ^a Josefa	34.771.877	INGLÉS
62. Solano Moreno, M ^a . del Carmen	34.780.347	PORTUGUÉS
63. Suárez Barroso, Beatriz	09.192.577	INGLÉS
64. Vázquez Venegas, Avelina	8.858.769	INGLÉS
65. Vergara Montaña, Angela	34.777.809	FRANCÉS
66. Villegas Sánchez, Francisco José	28.940.932	PORTUGUÉS

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CAUSA EXCLUSIÓN
1. Espada Belmonte, José Antonio	8.814.469	P
2. Gil Gonzalo, Eloisa	6.976.482	T
3. Haba Jiménez, Eva	33.982.295	D
4. Muñoz del Rey, Manuel	8.834.581	T
5. Orbie, Frans	199.003.050.135	T
6. Sánchez Portalo, Marcelino	9.188.797	T
7. Serrano Bueno, Fernando	44.400.880	D

I = Falta o no especifica idioma del que desea examinarse

P = Solicitud Fuera de Plazo

T = Titulación no válida o no especificada

D = Deficiente cumplimentación de la solicitud

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 13 de septiembre de 2002,
sobre concurso para cubrir en régimen de
provisión temporal las Secretarías de los
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
de Castuera nº 1 y 2, y Zafra nº 2.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

CASTUERA Nº 1 Y 2, Y ZAFRA Nº 2

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.- TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.- PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 382 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura - Palacio de Justicia- Plaza de la Audiencia, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- DOCUMENTACIÓN. Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LA DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Curriculum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a trece de septiembre de dos mil dos.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Vehículos todo terreno para la prevención y extinción de incendios forestales”. Exp.: SCS 0008/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SCS0008/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Vehículos todo terreno para prevención y extinción de incendios forestales.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado Sin Publicidad según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 158.771,32 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 158.771,32 euros, IVA incluido.

Mérida, a 12 de septiembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Rey.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cordel que partiendo del anterior va a t.m. de Alburquerque” (Cordel de Sancha Brava) en el tramo “Completo” en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villar del Rey, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2002, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 100/01-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: MONTES. Expediente sancionador por Infr. Adtva. del Reglamento de Montes desarrollado por Decreto 485/62 de 22 de febrero.

DENUNCIADO: ALBERTO VELASCO MONTES

D.N.I.: 8.755.290

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APDO. Nº 817

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: CORTA DE UNA ENCINA SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA FINCA "EL MANANTÍO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

SANCIÓN: 60,10 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firma a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2002,
por el que se da publicidad a la enajenación
de ganado bovino.**

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

**2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA
ADJUDICACIÓN:**

A las 11,00 horas del día 14 de octubre de 2002 en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, km. 6).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de

adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera.

C) Acreditar en dicho acto que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses, con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios en importe de la cantidad de corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

TIPO DE PRODUCTO	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ LOTE	PESO MEDIO/ EDAD	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTIA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
Vacas Retintas	1	4	4-13 años	541 €/animal	108,20 €	C.F.A. Navalmoral	18-10-2002
Terneros Retintos	2	5	6-8 meses	391 €/animal	78,20 €		
Terneretas Retintas	3	3	6-8 meses	481 €/animal	96,20 €		
	4	4	6-8 meses	481 €/animal	96,20 €		

C.F.A. Navalmoral de la Mata
 Ctra. de Jarandilla, km.6
 Tfno. 927 53 01 16
 Fax 927 53 44 37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de juego, incoado a D. Gregorio Rubio Pulido

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Resolución del Expediente Sancionador en materia de juego, incoado a D. Gregorio Rubio Pulido por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10093-a.

Datos del incoado:

Apellidos: Rubio Pulido

Nombre: Gregorio

N.I.F.: 11.765.533-K

Domicilio: c/ Cervantes, 59

Localidad: Montehermoso

Provincia: Cáceres

Datos del expediente:

Hechos: Instalar en el Bar "Hogar del Pensionista", sito en Villa del Rey, calle Plaza del Emigrante, una máquina recreativa de tipo "B", careciendo de documento único y de guía de circulación. Así mismo Gregorio Rubio Pulido, propietario de la máquina, no está autorizado como Empresa Operadora.

Norma infringida: Art. 31.1; 31.6 y 32.7 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y los art. 60.3,b) y c) y 61.4,b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 2.110/1998.

Tipificación: Muy Grave. Art. 31.1 y 31.6 de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura; 60.3,b) y c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 2.110/1998.

Cuantificación de la sanción: Treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos. (30.050,61 €.)

Resolución del Procedimiento Sancionador incoado a: D. Gregorio Rubio Pulido.

Órgano que Resuelve: Director General de Ingresos.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 5 de septiembre de 2002. El Director General de Ingresos, FELIPE A. JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, sobre adjudicación definitiva del contrato del servicio de acompañante para el transporte escolar para alumnos de centros públicos de la Junta de Extremadura, durante el curso 2002/2003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 08/07/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Acompañante para el transporte escolar para alumnos de centros públicos de la Junta de Extremadura, durante el curso 2002/2003.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 89 de 01/08/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.178.307 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/09/02.
- b) Contratista: EUREST Colectividades, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.743.979,12 euros. (IVA Incluido).

Mérida, a 16 de septiembre de 2002. El Secretario General, P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto y la ejecución del montaje museográfico del yacimiento y el centro de interpretación del campamento romano de Cáceres el Viejo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VPI3.CI/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y la Ejecución del montaje museográfico del yacimiento y el centro de interpretación del campamento romano de Cáceres el Viejo (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 60 de 25 de mayo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.141,69 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de agosto de 2002.
- b) Contratista: E-Cultura Net, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.000 euros.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. El Secretario General, P.D. Orden de 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto y la ejecución del montaje museográfico del yacimiento y el centro de interpretación de Cáparra (Cáceres)”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP04.CI/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y la Ejecución del montaje museográfico del yacimiento y el centro de interpretación de Cáparra (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 72 de 22 de junio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 159.268,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Serrano Bulnes y asociados.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 157.200 euros.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. El Secretario General, P.D. Orden de 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto y la ejecución del montaje museográfico de los centros de interpretación de Fuente de Cantos y de Zafra”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP23-29/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y la Ejecución del montaje museográfico de los centros de interpretación de Fuente de Cantos y de Zafra.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 72 de 22 de junio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.161,94 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de agosto de 2002.
- b) Contratista: E-Cultura Net, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 96.000 euros.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. El Secretario General, P.D. Orden de 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador a D. Juan Manuel Rodríguez Trenado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de ampliación de plazo del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Juan Manuel Rodríguez Trenado.

Último domicilio conocido: Recinto Ferial. 06210 Valdelacalzada.

Expediente nº.: 8712002.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de empresas de gases licuados de Badajoz". Expte.: 06/620.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada "Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 31 de julio de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada "Asociación de empresas de gases licuados del petróleo de Badajoz", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/620, domiciliada en la Calle Central, nº1, de Zafra, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la provincia de Badajoz y afectará a cualquier persona física o jurídica, que dentro de su objeto social o persona dedique su actividad empresarial a la distribución, transporte, mantenimiento y revisión de instalaciones de gas o cualquier otra relacionada con los gases licuados del petróleo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 2 de julio de 2002, D. Antonio José Ramos de las Heras, con DNI.: 8.004.664 y nueve afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 31 de julio de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 2, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 4 de septiembre de 2002. El Director General de Trabajo. P.S.: El Secretario General, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de trámite y petición de documentación correspondiente al expediente EF-11657, de la empresa “Trigueros Suárez, Juan”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Trigueros Suárez, Juan” interesada en el expediente EF-11657, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 22 de marzo de 2002. Nº Expte.: EF-11657. Asunto: trámite y pedir documentación.

En relación con su expediente de Subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el Nº EF-11657 se ha comprobado que fecha de 26-06-01, se le comunica a la empresa que la subvención que le correspondería sería 4.297,24 euros (715.000 ptas.), por cada trabajador no como habían solicitado por nueva contratación, al comprobarse evidente vinculación entre la empresa solicitante y la anterior en la cual habían prestado servicio los trabajadores objeto de subvención. Sin embargo, estudiada la documentación aportada, comprobamos que los contratos indefinidos reciben bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes; por ello, la subvención que le correspondería en principio, sería por conversión de temporal en indefinido que sí recibe bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 1.2c del Decreto 21/1999 de 23 de febrero y no lo comunicado 715.000 ptas., cantidad que corresponde por conversión de temporal en indefinido que no se bonifica en las cuotas de la Seguridad Social.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Miguel Ángel Borralló Silos, con la empresa Importaciones

Condor y R.C. SYSTEM, S.L., desde 20-10-97 hasta 20-10-98; así como parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-11657.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-15225, de la empresa “Fuentemira, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Fuentemira, S.A.” interesada en el expediente EF-15225, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 19 de abril de 2002. Expediente: EF-15225. Asunto: pedir documentación.

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa Fuentemira, S.A.L. en el Régimen especial agrario, según corresponda (en original).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-15225.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-16807, de la empresa “Freiduría Marisq. El Foro, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Freiduría Marisq. El Foro, S.L.” interesada en el expediente EF-16807, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 7 de junio de 2002. Expediente: EF-16807. Asunto: pedir documentación.

Para poder completar y poder resolver su solicitud de fecha tres de agosto de dos mil de subvención acogida al programa de fomento

de la contratación indefinida de trabajadores desempleados, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Fotocopia compulsada del parte de baja en Seguridad Social (Modelo TA-2) de José Juan Mateos Muriel con la empresa solicitante.

— Fotocopia compulsada del parte de alta en Seguridad Social (Modelo TA-2) del trabajador sustituto de José Juan Mateos Muriel con la empresa solicitante.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal del trabajador sustituto de José Juan Mateos Muriel.

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituto de José Juan Mateos Muriel con la empresa solicitante.

— Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador sustituto de José Juan Mateos Muriel (en original), debidamente actualizado de modo que aparezca dado de alta en la empresa con contrato indefinido.

— Fotocopia compulsada de los contratos que tuviera el trabajador sustituto de José Juan Mateos Muriel durante los doce meses anteriores al contrato indefinido con la empresa solicitante, así como los de partes de baja en Seguridad Social y/o Certificados de Empresa. En su defecto, puede aportar Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite los tipos de contratos que tuvo y las causas de las bajas.

— Fotocopia compulsada del Libro de Familia del Trabajador sustituto de José Juan Mateos Muriel.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que declare tal circunstancia, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de Decreto 92/1996, de 4 de junio en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16807.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-17520, de la empresa “Cdad.Prop.Res. Las Terrazas, Bloque 1”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Cdad.Prop.Res. Las Terrazas, Bloque 1” interesada en el expediente EF-17520, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 11 de junio de 2002. Expediente: EF-17520. Asunto: pedir documentación.

Para poder completar y poder resolver su solicitud de fecha 27 de octubre de 2000 de subvención acogida al programa de fomento de la contratación indefinida de trabajadores desempleados, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Certificado de fe de vida y estado del Presidente de la Comunidad de Propietarios solicitante de la ayuda, Guadalupe Luna Blanco Nevado, emitido por el Registro Civil donde se acredite el estado civil de la misma (en original).
2. Fotocopia compulsada del documento/s que acredite/n quién ostenta el cargo de Secretario de la Comunidad de Propietarios solicitante de la subvención.
3. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo del Secretario de la Comunidad de Propietarios solicitante de la ayuda. En caso de estar soltero deberá aportar Certificado de fe de vida y estado, emitido por el Registro Civil donde se acredite su estado civil (en original).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera

se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que declare tal circunstancia, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de Decreto 92/1996, de 4 de junio en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17520.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-18118, de la empresa “Cárnicas del Arañuelo, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Cárnicas del Arañuelo, S.L.” interesada en el expediente EF-18118, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 24 de abril de 2002. Expediente: EF-18118. Asunto: pedir documentación.

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada del parte de baja de la Seguridad Social o bien certificado de empresa, del trabajador Florencio Zabala Hernández, del contrato que tuvo con la empresa Embutidos Artesanos de la Vera, desde 04-04-04 hasta 09-10-00; o bien certificado de la Seguridad Social donde se acredite tipo de contrato y causa de baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-18118.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de asignación de número de expediente CI-0699-02, correspondiente a la empresa “Decoraciones yesos y escayolas Jiménez, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 180/2001, de 20 de noviembre por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número:

CI-0699-02.

Dicha subvención se encuentra referida a los trabajadores que a continuación se detallan:

— Matías Vivas, Juan Manuel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 26/04/02.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

En Mérida, a 14 de junio de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís”.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa “Galán y Ramírez, S.L.”, con número de expediente CI-0968-01.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores conforme al Decreto 217/2000, de 10 de octubre, catalogada con el número de expediente arriba referenciado, le informamos que:

a) Como consecuencia del proceso de autorización al régimen de subvenciones aprobada por la Dirección General de la Competencia

de la Comisión Europea, mediante carta de fecha 06/09/01 se establecen una serie de recomendaciones y requisitos de obligado cumplimiento en materia de subvenciones públicas, que no figuraban en el Decreto 217/2000, de 10 de octubre.

b) Con fecha 28 de noviembre de 2001 entró en vigor el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que establece en su Disposición Transitoria Segunda, que el mismo será de aplicación a todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 217/2000, sobre las que no haya recaído resolución expresa, a cuyos efectos serán requeridas las empresas solicitantes para que aporten la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos impuestos por el Derecho Comunitario.

Por lo expuesto, y con el fin de adaptar su solicitud a la nueva normativa, deberá remitir debidamente cumplimentado el Anexo I, así como acompañar la documentación que se señala con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta.

En Mérida, a 14 de junio de 2002. La Técnica de Empleo, Laura Plasencia Sánchez.”

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa “José del Prado Ruspoli”, con número de expediente CI-0984-01.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores conforme al Decreto 217/2000, de 10 de octubre, catalogada con el número de expediente arriba referenciado, le informamos que:

a) Como consecuencia del proceso de autorización al régimen de subvenciones aprobada por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, mediante carta de fecha 06/09/01 se establecen una serie de recomendaciones y requisitos de obligado cumplimiento en materia de subvenciones públicas, que no figuraban en el Decreto 217/2000, de 10 de octubre.

b) Con fecha 28 de noviembre de 2001 entró en vigor el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que establece en su Disposición Transitoria Segunda, que el mismo será de aplicación a todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 217/2000, sobre las que no haya recaído resolución expresa, a cuyos efectos serán requeridas las empresas solicitantes para que aporten la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos impuestos por el Derecho Comunitario.

Por lo expuesto, y con el fin de adaptar su solicitud a la nueva normativa, deberá remitir debidamente cumplimentado los Anexos I-A y I.B, así como acompañar la documentación que se señala con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta.

En Mérida, a 14 de junio de 2002. La Técnica de Empleo, Carmen García Rubio Lozano.”

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa “Quesiber, S.L.”, con número de expediente CI-1008-01.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores conforme al Decreto 217/2000, de 10 de octubre, catalogada con el número de expediente arriba referenciado, le informamos que:

a) Como consecuencia del proceso de autorización al régimen de subvenciones aprobada por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, mediante carta de fecha 06/09/01 se establecen una serie de recomendaciones y requisitos de obligado cumplimiento en materia de subvenciones públicas, que no figuraban en el Decreto 217/2000, de 10 de octubre.

b) Con fecha 28 de noviembre de 2001 entró en vigor el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que establece en su Disposición Transitoria Segunda, que el mismo será de aplicación a todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 217/2000, sobre las que no haya recaído resolución expresa, a cuyos efectos serán requeridas las empresas solicitantes para que aporten la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos impuestos por el Derecho Comunitario.

Por lo expuesto, y con el fin de adaptar su solicitud a la nueva normativa, deberá remitir debidamente cumplimentado el Anexo I, así como acompañar la documentación que se señala con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta.

En Mérida, a 14 de junio de 2002. La Técnica de Empleo, M^a Ángeles López-Tercero Torvisco.”

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002, sobre notificación de Resolución de denegación de subvención a la empresa “Monroy Factory, S.L.”, con número de expediente CI-1144-01.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

“RESOLUCIÓN: Denegar la solicitud de subvención formulada por la empresa “Monroy Factory, S.L.” en relación con la trabajadora Elena Paniagua Rodríguez por haber transcurrido el plazo de tres meses reglamentariamente establecido para solicitar la ayuda.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 11 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 27 de agosto de 2002, por el que se notifican propuestas de sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6 3^a planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente

de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/97, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2-Badajoz).

Número del Acta: SH.- 461/02.- Sujeto Responsable: "Extremadura Clima Frio y Calor".- Domicilio: Tomás Romero de Castilla, 8.- Badajoz.- Importe de la Sanción: 13.000 euros.

Badajoz, a 27 de agosto de 2002. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 6 de septiembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 1998-02.

Expediente: 1998-02.

Actor: Pedro Poblador Campos.

Demandado- Vimar C.B.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 29 octubre 2002.

Hora: 10,00.

Mérida, a 6 de septiembre de 2002. El Director General de Trabajo. P.A. El Secretario General, Orden 03/07/02 (DOE 11/07/02), RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2028-2029-2030.

Expediente: 2028-2029-2030

Actor: Daniel Flores Bueno - Javier Moreno Hernández - Juan José Carrasco Casares.

Demandado: Diego Soto Soto

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 17 octubre 2002.

Hora: 9,30 horas.

Mérida, a 6 de septiembre de 2002. El Director General de Trabajo. P.A. El Secretario General, Orden 03/07/02 (DOE 11/07/02), RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, del Director de Gestión Económica y Presupuestaria, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra "Implantación servicio de hemodiálisis y reformas varias en Centro Sanitario de Zafra".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/03/02/C.A..

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Implantación Servicio de Hemodiálisis en Centro Sanitario de Zafra, Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 84 de 20/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 240.404,83 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de agosto de 2002.
- b) Contratista: CRUZMAR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 233.150 €.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. El Director de Gestión Económica y Presupuestaria. Resolución 22-05-02 (D.O.E. 30/05/02), MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, del Director de Gestión Económica y Presupuestaria, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Ampliación y reforma del Centro de Salud de Herrera del Duque”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/05102/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y Reforma de Centro de Salud de Herrera del Duque, Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 87 de 27/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 360.006,25 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de agosto de 2002.
- b) Contratista: PROCONDAL, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 357.306,20 €.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. El Director de Gestión Económica y Presupuestaria. Resolución 22-05-02 (D.O.E. 30/05/02), MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2002, sobre Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, la Revisión del Plan General de Ordenación urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, plazo durante el que podrá conocerse y examinarse y presentar los escritos y alegaciones que se consideren oportunas.

Navalmoral de la Mata, a 2 de agosto de 2002. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2002, de citación para práctica de notificación por comparencia de providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Artº 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.

— Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

— Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparecen por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2002. El Jefe de la Dependencia,
RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

Datos del Contribuyente

B06158307

Almacenes Cachola, S.L.
C/ Miguel de Fabra, 5 Badajoz

A31152515

AB Terrenos Universitarios, S.A.
Avda. Elvas Urb. Guadiana Terraza, Badajoz

08679577K

Barroso Valenzuela, Adrián
C/ Mártires, 15. Villafranca

B06179972

Fernández Balsera, S.L.
Ctra./ Medellín, s/n. Don Benito

B06179972

Fernández Balsera, S.L.
Ctra./ Medellín, s/n. Don Benito

B06333082

Geocru, S.L.
Avda. Badajoz, s/n. Don Benito

B06333082

Geocru, S.L.
Avda. Badajoz, s/n. Don Benito

B06304323

Gestión y Obras Las Cruces, S.L.
Avda. Badajoz. Don Benito

06843965Q

Herrador Sánchez, José
C/ José Antonio, 32. Villanueva de la Serena



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

